

Sunday, May 26, 2024 at 19:07:06 Colombia Standard Time

Subject: RE: AUTOSEGURO - CONTRATO RESITER
Date: Thursday, 23 March 2023 at 6:37:48 PM Colombia Standard Time
From: Juan Rodriguez
To: Maria Alejandra Hernandez Muñoz
CC: Iván David Martínez Muñoz, Miguel Francisco Agudelo Manrique, Daniela Galvis, María Fernanda Villa
Attachments: Outlook-e0dn4ohm.png, image007.png, image008.png, image009.png, image010.png, image011.png, image012.png, image001.png, image002.png, image003.png, image004.png, image005.png, image006.png, Outlook-vgm00c34.png

Hola Alejandra

Gracias, de acuerdo a lo conversado se lo voy a compartir al cliente para las firmas.

Saludos,



Juan Rodríguez
Marketing and Sales Manager

📍 Carrera 9a # 99-02, oficina 812, Edificio Citibank
📞 +57 (318) 827 0887 📞 +57 (318) 827 0887

🌐 www.huntertec.com.co    @huntercolombiagps

De: Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 13:01
Para: Juan Rodriguez <jrodriguez@huntertec.com.co>
Cc: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>; Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>; María Fernanda Villa <mvilla@huntertec.com.co>
Asunto: Re: AUTOSEGURO - CONTRATO RESITER

Estimado Juan:

Te envío el contrato en versión control de cambios y en limpio con algunos ajustes mínimos.

Con el fin de hacer una doble verificación, queríamos confirmar en particular que se hubieran validado los siguientes puntos -ya que no aparecía tu OK en el comentario-: i) lo señalado en la cláusula octava referente al reporte de robos por terceros; ii) los servicios incluidos en el Anexo 5, que efectivamente correspondan con los que se van a prestar; y iii) la inclusión de la cláusula décimo quinta: Limite de Responsabilidad (verificando que esté de acuerdo con su inclusión).

En el caso de que se hubiera validado y se esté de acuerdo con lo señalado en el contrato, por nuestro

lado tiene Vo.Bo. y puede ser enviado al cliente.

Quedo atenta a cualquier inquietud o comentario.

Cordialmente,

María Alejandra Hernández
Abogada



www.gha.com.co



315 577-6200 - 305 829-1542



(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592



mhernandez@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

From: Juan Rodriguez <jrodriguez@huntertec.com.co>

Date: Tuesday, 21 March 2023, 7:17 PM

To: Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>

Cc: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>, Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>, Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>, María Fernanda Villa <mvilla@huntertec.com.co>

Subject: RE: AUTOSEGURO - CONTRATO RESITER

Hola Alejandra

Adjunto el contrato revisado y con comentarios, para los ajustes finales para compartírselo al cliente para firma.

Saludos,



Juan Rodríguez

Marketing and Sales Manager

📍 Carrera 9a # 99-02, oficina 812, Edificio Citibank

📞 +57 (318) 827 0887

📞 +57 (318) 827 0887

🌐 www.huntertec.com.co

📱 @huntercolombiagps

De: Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 17:47

Para: Juan Rodriguez <jrodriguez@huntertec.com.co>

Cc: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>; Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>; María Fernanda Villa <mvilla@huntertec.com.co>

Asunto: Re: AUTOSEGURO - CONTRATO RESITER

Estimado Juan:

De acuerdo con lo solicitado envió el contrato con Resiter. Se tomó como base el de Perú, adecuándose a la normativa colombiana, se realizaron algunos ajustes y se incluyeron algunas cláusulas, las cuales recomendamos sean revisadas por ustedes con el fin de evaluar su conveniencia, en particular la posibilidad de terminación unilateral del contrato por parte de Autoseguro, y el límite de responsabilidad. Así mismo se incluyeron algunos comentarios para ser tenidos en cuenta.

Quedamos atentos a cualquier duda o comentario.

Cordialmente,

María Alejandra Hernández
Abogada



www.gha.com.co



315 577-6200 - 305 829-1542



(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592



mhernandez@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are

prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Rodriguez <jrodriguez@huntertec.com.co>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 17:40

Para: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>

Cc: Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>

Asunto: Contrato Resiter

No suele recibir correos electrónicos de jrodriguez@huntertec.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Hola Iván

De acuerdo con nuestra conversación adjunto la siguiente documentación para generar el contrato.

- Contrato Perú
- Oferta Resiter S.A.S.
- RUT Resiter S.A.S.
- CERL Resiter S.A.S.

Si tienes alguna inquietud no dudes en hacérmela saber.

Saludos,



Juan Rodríguez

Marketing and Sales Manager

 Carrera 9a # 99-02, oficina 812, Edificio Citibank

 +57 (318) 827 0887

 +57 (318) 827 0887

 www.huntertec.com.co

   @huntercolombiagps



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO POR GPS HUNTER PRO

Conste por el presente instrumento el contrato de arrendamiento de dispositivo y prestación de servicios que se celebra al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

- A) **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AUTOSEGURO S.A.S.** identificada con NIT 901.622.230-5, con domicilio en la Carrera 9A # 99-02 Oficina 812 Edif. Citibank, en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Daniela Galvis Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.068.658 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante, la **EMPRESA**; y
- B) **RESITER S.A.S.** identificada con NIT 901.040.402-7 con domicilio en la vía Funza-Siberia KM 3.5 Parque Industrial Galicia BG 4C, Funza, Cundinamarca representada legalmente por Felipe Esteban Barros Pérez identificado con cédula de extranjería No. 7.305.459 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá en adelante, el **CLIENTE**.

De manera conjunta se hará referencias a los contratantes como las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para un mejor entendimiento de las expresiones utilizadas en este convenio, las partes convienen en establecer el siguiente glosario de términos:

- **SISTEMA:** Es la solución tecnológica que comprende dispositivos, procedimientos, métodos, normas, conocimientos, transmisión de datos y otros elementos de propiedad de la **EMPRESA** que permiten la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- **DISPOSITIVOS:** Son cada uno de los módulos que, mediante el uso de tecnología, permite acceder al Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés) que se instalan por este contrato en los vehículos de propiedad del **CLIENTE** detallados en el Anexo N° 1 (un **DISPOSITIVO** por cada vehículo) y le permiten acceder al **SISTEMA**.
- **MONITOREO DE VEHICULOS:** Es el servicio que presta la **EMPRESA** mediante el uso de tecnología, que permite al **CLIENTE**, a través de los diversos elementos que componen el **SISTEMA**, poder controlar, dar seguimiento y conocer el lugar en que se encuentran los bienes en los que ha sido instalado un **DISPOSITIVO** que permite acceder al **SISTEMA**.

- **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACION:** Es el servicio que consiste en la búsqueda de un vehículo reportado como robado por el **CLIENTE**. Esta labor está a cargo del equipo de rastreo de la **EMPRESA** mediante el uso del **SISTEMA**, una vez comunicado el robo por parte del **CLIENTE**.
- **TRANSMISIÓN DE DATOS:** Es el movimiento de la información sobre el posicionamiento del bien, transmitida a través del sistema de telefonía móvil (celular), brindado por una de las compañías de telefonía móvil que operan en el país directa o indirectamente, cuya tecnología es GSM; se precisa que la cobertura GPRS nacional a través de esta tecnología pudiera ser menor que la cobertura para llamadas móviles. El **CLIENTE** declara y acepta que la cobertura de telefonía móvil (celular) estará sujeta a las condiciones detalladas en el Anexo N° 4 del presente contrato, que forma parte integrante del mismo.
- **FALSA ALARMA:** Es cuando el **CLIENTE** reporta a la **EMPRESA** el robo de un vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO**, pese a que este hecho en realidad no se ha producido, o que de las investigaciones se detecte que nunca existió un riesgo inminente y/o evidente de que el vehículo iba a ser robado, o cuando no se presentó un supuesto de emergencia de robo y/o asalto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la prestación de los servicios que brinda la **EMPRESA** a favor del **CLIENTE** mediante el uso del **SISTEMA**, al cual el **CLIENTE** tiene acceso a través de los **DISPOSITIVOS** entregados por la **EMPRESA** al **CLIENTE** en arrendamiento.

Para efectos de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, la **EMPRESA** entrega en arrendamiento a favor del **CLIENTE**, los **DISPOSITIVOS** para su instalación en los vehículos que se detallan en el Anexo N° 1 del presente contrato, cuya instalación es condición indispensable para la prestación de los servicios contratados. La instalación de dichos **DISPOSITIVOS** estará a cargo de la **EMPRESA** según lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

Cada equipo del **SISTEMA** incluye: Dispositivo Cellocator CANiQ-30, CAN Contactless Adapter, SIM Card, Alerta sonora y botón de pánico.

Los vehículos donde serán instalados los **DISPOSITIVOS** podrán ser monitoreados por el **CLIENTE** las veces que lo requiera, vía acceso a la web, mediante una clave que la **EMPRESA** le asignará. La **EMPRESA** se compromete a proporcionar entrenamiento al **CLIENTE** para el uso de la web y el acceso al **SISTEMA**.

Adicionalmente, el **CLIENTE**, según el servicio contratado, contará con los beneficios y herramientas detallados en el Anexo N° 5 del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS

Mediante el presente contrato la **EMPRESA** entrega al **CLIENTE**, en calidad de arrendamiento, los **DISPOSITIVOS** que serán instalados en los vehículos que se detallan en el Anexo N° 1, con la única y exclusiva finalidad de que éstos sirvan para que la **EMPRESA**



preste al **CLIENTE** los servicios materia de este contrato, según las condiciones del Anexo N° 2 y por el plazo señalado en la cláusula sexta, obligándose el **CLIENTE** a devolverlos a la **EMPRESA** en las mismas condiciones que los recibió, salvo el uso ordinario y el desgaste normal de los mismos al vencimiento del plazo contractual.

El **CLIENTE** declara que los **DISPOSITIVOS** que recibe en arrendamiento mediante este contrato sólo pueden ser manipulados por personal técnico calificado y autorizado de la **EMPRESA**, por lo que se obliga a no manipularlos, directamente ni por intermedio de terceros; si la **EMPRESA** detecta el incumplimiento de esta obligación no será responsable por la no prestación o la prestación parcial, tardía o defectuosa de los servicios, además de lo cual el **CLIENTE** perderá la garantía señalada en la Cláusula Décimo Segunda.

Las **PARTES** declaran que el **CLIENTE** será responsable por la pérdida o deterioro de los **DISPOSITIVOS** durante la vigencia del presente contrato, obligándose a conservarlos con la mayor diligencia y cuidado. De este modo, en caso de pérdida de uno o más **DISPOSITIVOS**, el **CLIENTE** deberá abonar a favor de la **EMPRESA** el valor de estos, mientras que, en caso de deterioro o daños, el **CLIENTE** deberá cancelar el costo de dichas reparaciones para ponerlos nuevamente operativos. En cualquiera de estos dos casos, el **CLIENTE** deberá hacer el pago dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la pérdida del dispositivo o al momento en el que se informe al **CLIENTE** el costo de las reparaciones en caso de deterioro.

El **CLIENTE** deberá devolver los **DISPOSITIVOS** a la **EMPRESA** a la terminación del presente contrato en perfecto estado para su utilización, en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho (48) horas de terminado el contrato. Si el **CLIENTE** tuviera alguna dificultad para poner los vehículos a disposición de la **EMPRESA** para la desinstalación de los **DISPOSITIVOS** en el plazo señalado, deberá comunicarse con la **EMPRESA** dentro de ese mismo plazo para coordinar la fecha más próxima para la desinstalación, la misma que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De no cumplir con esta obligación, la **EMPRESA** quedará facultada para cobrarle al **CLIENTE** el valor de los **DISPOSITIVOS** no devueltos. Asimismo, en caso de que la **EMPRESA** determine que algunos **DISPOSITIVOS** han sido devueltos en mal estado, el **CLIENTE** se obliga a pagar el costo de las reparaciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

Las **PARTES** acuerdan que la contraprestación que el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** por el arrendamiento de los **DISPOSITIVOS** y los servicios materia de este contrato es la que se establece en el Anexo N° 2 de este contrato. En dicho Anexo N° 2 se detallan las condiciones económicas de este contrato, todas las cuales el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.

El **CLIENTE** tendrá acceso a los servicios materia de este contrato durante la vigencia de este, siempre que cumpla con cancelar a favor de la **EMPRESA** todos los conceptos establecidos en este contrato, conforme al detalle de su Anexo N° 2, en las oportunidades correspondientes.

El **CLIENTE** conoce y acepta que en caso de encontrarse en mora del pago de una o más obligaciones, la **EMPRESA** podrá suspender el servicio de monitoreo y/o terminar anticipadamente el presente contrato, sin tener que reconocer a favor del **CLIENTE** indemnización alguna por este concepto.

Asimismo, ambas partes acuerdan que en caso el **CLIENTE** no cumpla con el pago de los conceptos establecidos en el Anexo N° 2, en la oportunidad que cada uno corresponda, la **EMPRESA** podrá dar por terminado este contrato automáticamente, sin necesidad de constitución en mora.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Ambas partes acuerdan que el plazo de duración de este contrato se podrá renovar, previo acuerdo de las partes, que deberá constar por escrito.

El **CLIENTE** reconoce que el plazo de dos (2) años es condición para la determinación de las condiciones económicas ofrecidas por la **EMPRESA** y por tanto es un plazo forzoso para el **CLIENTE**; en tal sentido, aun cuando el **CLIENTE** decidiera unilateralmente dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, deberá pagar a la **EMPRESA** el total del servicio contratado hasta los dos (2) años acordados, tomando la parte impaga la calidad de penalidad.

En caso de que las PARTES acordaran prorrogar el plazo de este contrato, el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** el monto correspondiente a la renovación anual del servicio y cualquier otro concepto de periodicidad regular que fuera exigible, conforme se detalla en el Anexo N° 2 del presente contrato.

Una vez vencido el plazo del contrato, ya sea el original o el que corresponda luego de las prórrogas del mismo, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, quedando la **EMPRESA** liberada de sus prestaciones en el mismo; no obstante, el **CLIENTE** deberá cancelar a la **EMPRESA** cualquier obligación de pago que se encontrara pendiente y realizar la devolución de los **DISPOSITIVOS**.

Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado en caso quiera dar por terminado el contrato de manera anticipada o solicite la desinstalación de algún **DISPOSITIVO** antes del vencimiento del plazo contractual.

La **EMPRESA** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, notificando al **CLIENTE** con 30 días o más de anticipación, asumiendo únicamente los costos de desinstalación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA

- 7.1. La instalación de los **DISPOSITIVOS** en los vehículos del **CLIENTE** se realizará a domicilio por el personal autorizado por la **EMPRESA**, en la fecha y hora acordada por las PARTES y en dirección designada por el **CLIENTE**, siempre y cuando ésta, a criterio exclusivo de la **EMPRESA**, cumplan con todos los requisitos técnicos y de seguridad para la instalación que solicita LA **EMPRESA** de acuerdo con el Anexo N° 3.
- 7.2. No corresponde al **CLIENTE** conocer el lugar estratégico donde se encuentra instalado el **DISPOSITIVO** en cada vehículo, ni está permitido de manipularlo de ninguna forma, pues reconoce que las únicas personas autorizadas para hacerlo son los técnicos autorizados por la **EMPRESA**. La no observancia de esta disposición producirá la pérdida de la garantía del **DISPOSITIVO** y, de ser el caso, la suspensión del servicio, por parte de la **EMPRESA**. Así mismo, la **EMPRESA** no será responsable por la no

prestación o la prestación parcial, tardía o defectuosa de los servicios.

- 7.3. El **CLIENTE** deberá adecuar y mantener sus vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones eléctricas determinadas por la **EMPRESA**, precisadas en el Anexo N° 3, reservándose la **EMPRESA** el derecho de no efectuar la instalación de los **DISPOSITIVOS** en aquellos vehículos que a criterio exclusivo de la **EMPRESA** no cumplan con los requisitos mínimos establecidos para el buen funcionamiento del **SISTEMA**. La **EMPRESA** no será responsable del funcionamiento defectuoso de los **DISPOSITIVOS** en caso de que el **CLIENTE** incumpla con las especificaciones detalladas en el Anexo N° 3, antes indicado.
- 7.4. En el caso de que no sea posible realizar a instalación en la fecha acordada como consecuencia a hechos ajenos a las partes, como condiciones climáticas, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o el lugar señalado por el **CLIENTE** para la instalación no cumpla con las condiciones mínimas requeridas, se deberá reprogramar una nueva fecha para la instalación y de ser el caso, modificar el lugar establecido.

CLÁUSULA OCTAVA: SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS

- 8.1. La **EMPRESA** podrá rastrear y excepcionalmente localizar, previa solicitud del **CLIENTE**, un vehículo que cuente con el **DISPOSITIVO** instalado, cuando éste haya sido reportado por el **CLIENTE** a la **EMPRESA** como robado.
- 8.2. Las **PARTES** acuerdan que las condiciones bajo las cuales se prestará el **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN** son las siguientes:
1. El reporte del robo de parte del **CLIENTE** o usuario del vehículo a la **EMPRESA** deberá ser efectuado dentro de una (1) hora de ocurrido el hecho, siendo para ello necesario que el **CLIENTE** se comunique con la **EMPRESA**, al número PBX: 6013557656 y Celular: 3009121187 (Central 24 horas), y/o a los números telefónicos que le serán proporcionados, indicando el código o clave secreta que le será asignado. El **CLIENTE** conoce y así lo declara, que en caso de reportar el robo del vehículo luego de una (1) hora de ocurrido el hecho, las posibilidades de recuperación del vehículo se reducen significativamente. El reporte del robo deberá ser efectuado a los números telefónicos proporcionados por la **EMPRESA** al **CLIENTE**, además, el **CLIENTE** acepta y manifiesta su conformidad para que las llamadas de denuncia que sean por ella efectuadas, o por su cuenta, puedan ser grabadas, por su seguridad, en cintas magnetofónicas o por cualquier otro medio, siendo éstas confidenciales. Si el reporte del robo es realizado por un tercero a nombre del **CLIENTE**, sin conocer el código secreto o clave, debe aquel acercarse personalmente a las oficinas de la **EMPRESA** portando su documento de identidad y firmar los documentos por los que asume la responsabilidad de su denuncia.
 2. La **EMPRESA** se encargará del rastreo del vehículo; sin embargo, la fase de recuperación es exclusiva responsabilidad de la Autoridad Competente. Ni el **CLIENTE** ni sus familiares o dependientes, ni ningún tercero podrá participar ni interferir en la búsqueda del vehículo que efectúa la **EMPRESA**; en caso de incumplimiento de esta disposición la **EMPRESA** suspenderá este servicio.

3. Es obligación del **CLIENTE** efectuar la denuncia a la policía y/o fiscalía correspondiente.
4. Recuperado el vehículo, el **CLIENTE** se obliga a ponerlo a disposición de la **EMPRESA** para reprogramar el **DISPOSITIVO**, de corresponder, de acuerdo a la cláusula novena y Anexo N° 2.
5. La **EMPRESA** no será responsable del estado en que el vehículo sea recuperado, así como tampoco de las pertenencias del **CLIENTE** ni de los accesorios del vehículo que se encontraran al momento de ocurrir el robo.
6. La **EMPRESA** no indemnizará al **CLIENTE** en caso de la no recuperación del vehículo, la carga transportada o efectos personales del **CLIENTE**, conductor y/o sus pasajeros. Sin perjuicio de ello, si el vehículo del **CLIENTE** es robado y ha transcurrido un período superior a los treinta (30) días hábiles desde la llamada a la Central de Emergencia de la **EMPRESA** sin que se haya localizado el mismo y, por ende, no se pueda realizar la recuperación por parte de las Autoridades Competentes, la **EMPRESA** se compromete a devolver la parte ya pagada, correspondiente al servicio aún no utilizado, específicamente de dicho vehículo, menos los costos operativos y administrativos en que la **EMPRESA** hubiera incurrido en la búsqueda del vehículo.
7. En caso de **FALSA ALARMA**, el **CLIENTE** se obliga a pagar a la **EMPRESA** el monto por concepto de penalidad por este supuesto, establecido en el Anexo N° 2.
8. El **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN** no aplica para motos ni maquinaria pesada; ni para supuestos diferentes al robo o hurto de las unidades vehiculares.
9. El **CLIENTE** conoce y acepta, que los servicios objeto del presente contrato, no constituyen un seguro contra robo del vehículo, accesorios, carga transportada o efectos personales que se encuentren en el interior del vehículo donde se instala el **DISPOSITIVO**, ni lo reemplaza.

CLÁUSULA NOVENA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

- 9.1. La **EMPRESA** dará mantenimiento preventivo, sin costo, a los **DISPOSITIVOS** instalados en los vehículos de propiedad del **CLIENTE**, cada seis (6) meses, contados desde la fecha de instalación de los mismos y durante la vigencia del presente contrato, a fin de que éste se encuentre en perfectas condiciones de uso.
- 9.2. El **CLIENTE** asumirá el costo de los repuestos y accesorios que se empleen en la reparación del **DISPOSITIVO**, cuando corresponda. Por tanto, la **EMPRESA** únicamente procederá a la reparación o reemplazo de partes o piezas una vez que el **CLIENTE** realice el pago de los valores establecidos por los mismos.
- 9.3. En caso de que un vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO** fuera robado y recuperado, el **CLIENTE** deberá llevar el vehículo a las instalaciones de la **EMPRESA** para la reprogramación del **DISPOSITIVO** dentro de los dos (2) días de recuperado, asumiendo los costos por la reprogramación del **DISPOSITIVO**, de corresponder, conforme al Anexo N° 2.
- 9.4. El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello, en caso de que el **CLIENTE** (i) no lleve sus vehículos a

mantenimiento preventivo cada seis meses, contados desde la fecha de instalación del **DISPOSITIVO** correspondiente, (ii) habiendo sido requerido para un chequeo extraordinario solicitado por la **EMPRESA**, de un **DISPOSITIVO** instalado en alguno de sus vehículos, incumpla con dicha disposición, (iii) se niegue a asumir el pago de la reparación o reemplazo de partes o piezas, conforme haya sido requerido por la **EMPRESA** o, (iv) no lleve el vehículo a la **EMPRESA** para la reprogramación del **DISPOSITIVO** cuando el vehículo hubiera sido robado y recuperado.

- 9.5. Así también, el **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable de los daños que sufra el **DISPOSITIVO** en el evento de ser manipulado por personas no autorizadas por la **EMPRESA**. Este hecho además hará que el **CLIENTE** pierda la garantía técnica del **DISPOSITIVO** establecida en la cláusula Décimo Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN DE INCIDENTES

El **CLIENTE** deberá notificar a la **EMPRESA** de manera escrita todo incidente detectado en un **DISPOSITIVO** instalado en un vehículo de su propiedad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de que tuvo conocimiento del hecho, así como a poner su vehículo a disposición de la **EMPRESA** en un lapso no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación antes referida. Asimismo, el **CLIENTE** se obliga a poner a disposición de la **EMPRESA** el vehículo a fin de que el **DISPOSITIVO** sea reprogramado, de corresponder, asumiendo el costo de dicha reprogramación, según Anexo N° 2.

Adicionalmente, el **CLIENTE** deberá solicitar a la **EMPRESA** una revisión del **DISPOSITIVO** y equipos complementarios, cuando al vehículo se le instalen equipos adicionales (parlantes, aire acondicionado, ecualizador, reproductor de CD, equipo de sonido, alarma, vidrios eléctricos, etc.) o cada vez que lo reparen por choque, volcamiento u otro siniestro. Asimismo, en caso de que éste haya sufrido daños o se destruya a causa de los citados eventos, la **EMPRESA** procederá a reparar o a instalar un **DISPOSITIVO** nuevo por cuenta y costo del **CLIENTE**.

Adicionalmente, es obligación del **CLIENTE** notificar el cambio de domicilio, teléfono o compañía de seguros, así como los cambios que pudiera hacer en el color de su vehículo, para que **LA EMPRESA** proceda a la actualización en la base de datos.

En caso de que el **CLIENTE** incumpla con estas disposiciones se aplicará lo establecido en el numeral 9.4 de la cláusula novena.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSFERENCIAS Y DESINSTALACIONES

En caso de que el **CLIENTE** decida transferir la propiedad del vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO**, deberá comunicarlo previamente a la **EMPRESA** indicando si (i) el **DISPOSITIVO** será desinstalado y no continuará con el servicio, en cuyo caso, si el plazo del contrato estuviera vigente, la **EMPRESA** determinará el monto pendiente de pago, si lo hubiere, que el **CLIENTE** deberá cancelar; (ii) si el **DISPOSITIVO** será instalado en otro vehículo de propiedad del **CLIENTE**, caso en el cual este último deberá asumir los costos de desinstalación e instalación del **DISPOSITIVO**; o (iii) si permanecerá en el vehículo a ser transferido, a efectos de que el nuevo propietario suscriba los documentos necesarios para la subrogación del **CLIENTE**, precisándose que en tanto no se produzca la subrogación el **CLIENTE** seguirá obligado al pago del servicio hasta el vencimiento del plazo contractual y mientras dicha subrogación no se efectúe, la **EMPRESA** no prestará el servicio materia de



este contrato al adquirente del vehículo.

Si el **CLIENTE** incumple con las obligaciones señaladas en este inciso la **EMPRESA** suspenderá la prestación de los servicios sin asumir ninguna responsabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el **CLIENTE** transfiera la propiedad de su vehículo retirando directamente el **DISPOSITIVO** antes de la transferencia, deberá asumir los costos de reparación o reprogramación que correspondan antes de su reinstalación en otro vehículo de su propiedad. Si el **CLIENTE** instala directamente el **DISPOSITIVO** en otro vehículo de su propiedad, la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello; además de lo cual el **CLIENTE** perderá la garantía señalada en la cláusula Décimo Segunda.

En caso de que el **CLIENTE** transfiera la propiedad del vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO** sin notificarlo previamente a la **EMPRESA**, el nuevo propietario podrá solicitar a la **EMPRESA** subrogarse en el lugar del **CLIENTE**, debiendo para ello presentar el contrato de compraventa debidamente legalizado o el Acta de Transferencia Vehicular y suscribir los documentos correspondientes. Si el nuevo propietario no suscribe los documentos para la subrogación, la **EMPRESA** no estará obligada a prestarle ningún servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la **EMPRESA** no se encuentra obligada a seguir prestando el servicio al nuevo propietario, en el caso de que a su criterio este no cumpla con las condiciones necesarias para ser cliente de la **EMPRESA**. En este caso, el **CLIENTE** deberá asumir los gastos que se generen por la desinstalación o pérdida del **DISPOSITIVO**, así como la penalidad señalada en la cláusula sexta del contrato y cualquier otro perjuicio que se pudiera generar.

Si la falta de notificación en cualquiera de los casos antes mencionados generase perjuicios a la **EMPRESA**, el **CLIENTE** se responsabiliza desde ya a resarcirla pecuniariamente, así como a cubrir los gastos legales en que incurra la **EMPRESA** dentro de cualquier controversia que se inicie por esta causa.

El **CLIENTE** conoce y acepta que sólo podrá solicitar a la **EMPRESA** hasta dos (2) desinstalaciones del **DISPOSITIVO** para que éste sea instalado en otros vehículos de su propiedad, debiendo en cada caso cancelar a la **EMPRESA** el costo que se haya fijado para el servicio de desinstalación y reinstalación según el Anexo N° 2 a la fecha de la solicitud. El **CLIENTE** declara y acepta que en caso de requerir más de dos (2) desinstalaciones e instalaciones, la **EMPRESA** no será responsable por el deterioro o daño que pudiera sufrir el **DISPOSITIVO** y quedará sin efecto la garantía establecida en la cláusula Décimo Segunda de este contrato.

El **CLIENTE** declara y acepta que, en caso de solicitar la desinstalación del **DISPOSITIVO** del vehículo de su propiedad, éste no podrá ser devuelto al **CLIENTE** por razones de seguridad y deberá permanecer en custodia de las bodegas la **EMPRESA** hasta que el **CLIENTE** solicite su reinstalación en otro vehículo. Por ninguna razón podrá ser devuelto al **CLIENTE** ya que atentaría contra la eficiencia y seguridad del **SISTEMA**. La **EMPRESA** se responsabiliza del funcionamiento del **DISPOSITIVO** hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de desinstalación del mismo. Fuera de este plazo ya no cabe reinstalación, toda vez que no se puede garantizar el buen funcionamiento del **DISPOSITIVO**.

De requerir el **CLIENTE** que el **DISPOSITIVO** y/o equipos complementarios se instalen de todas maneras en otro vehículo a pesar de haber transcurrido el plazo antes señalado, el **CLIENTE** libera a la **EMPRESA** de cualquier responsabilidad que se genere de la instalación y uso del **DISPOSITIVO** en el vehículo instalado

Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado, en los casos que solicite la desinstalación del **DISPOSITIVO** antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTIA

La **EMPRESA** otorga a favor del **CLIENTE** una garantía técnica por un periodo de un (1) año sobre cada **DISPOSITIVO** que el **CLIENTE** recibe en arrendamiento por este contrato. El plazo de la garantía se contará a partir de la instalación de cada **DISPOSITIVO**.

Esta garantía cubre exclusivamente defectos de fábrica; en ningún caso la **EMPRESA** será responsable por el deterioro o daño que sufra el **DISPOSITIVO** cuando dicho deterioro o daño provenga de la culpa o negligencia del **CLIENTE**, sus dependientes y/o funcionarios; y/o, cuando el **CLIENTE** incumpla con las disposiciones establecidas en el presente contrato.

La garantía no surtirá efecto en los siguientes casos:

- Manipulación del **DISPOSITIVO** por personas no autorizadas por la **EMPRESA**.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones eléctricas necesarias para su óptimo funcionamiento, según Anexo N° 3.
- Choques, siniestros o robo que puedan sufrir los vehículos.
- Las demás establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DATOS PERSONALES

El **CLIENTE** da su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que la **EMPRESA** realice el tratamiento y uso de los datos personales que éste le proporcione de forma física o digital (los "Datos Personales") u obtenga con ocasión de la prestación de los servicios adquiridos, con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantenga y/o mantendrá con la misma, así como para la gestión económica y contable de clientes; cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias; gestión de listas de clientes; publicidad y prospección comercial; fines estadísticos, administrativos, históricos o científicos, industriales, desarrollo de nuevos productos o tecnologías; análisis de perfiles y comercio electrónico. El **CLIENTE** declara conocer su derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Asimismo el **CLIENTE** declara que la **EMPRESA** le ha informado de su Política de Protección de Datos Personales, de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos los datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique.

El **CLIENTE** declara conocer su derecho a solicitar el acceso a sus Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación,

cancelación y supresión, pudiendo oponerse a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CLIENTE

El **CLIENTE** autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida las Centrales de Información DATACREDITO y - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Así también, autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, centrales de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legales o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público su comportamiento crediticio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

En el caso de que no sea posible la prestación de los servicios adquiridos como consecuencia de un hecho atribuible a la **EMPRESA**, la responsabilidad de la **EMPRESA** por concepto de daños y perjuicios efectivamente causados y probados estará limitada al pago de un monto máximo equivalente a los últimos cuatro (4) pagos mensuales realizados por el **CLIENTE** con antelación a la fecha que ocurrió el incumplimiento. De igual forma, **AUTOSEGURO** responderá solo por los daños y/o perjuicios que sean consecuencia directa e inmediata de su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CLIENTE** reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual sobre los activos susceptibles de dicha protección que se compartan con el **CLIENTE** en virtud del presente contrato son de titularidad única y exclusiva de la **EMPRESA**. Así mismo, el **CLIENTE** expresamente reconoce que los softwares, programas y cualquier sistema informático o tecnológico que hacen parte de los equipos y servicios requeridos por el **CLIENTE** son siempre de propiedad exclusiva de la **EMPRESA** o de quien este último informe según sea el caso.

En ese sentido, el **CLIENTE** no podrá hacer copias ni ingeniería inversa ni realizar cualquier actividad que involucre el uso no autorizado de los softwares o de cualquiera de las creaciones intelectuales entregadas por la **EMPRESA**, para la instalación u operación de los equipos entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LICITUD DE FONDOS

El **CLIENTE** declara de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para el pago de los productos y servicios contratados, al igual que sus ingresos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para la financiación del terrorismo; y (ii) El **CLIENTE**, sus socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, las cuales podrán ser consultadas por la **EMPRESA**.



El **CLIENTE** se obliga a responder frente la **EMPRESA** y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de infringir cualquiera de las anteriores declaraciones, así mismo se obliga a entregar y actualizar información veraz y verificable cuando sea solicitada por **EMPRESA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **EMPRESA** para terminar de manera inmediata y unilateral el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN

El **CLIENTE** no podrá ceder parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las **PARTES** en virtud de lo establecido en el presente contrato se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción del presente documento. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la notificación a la otra parte de un nuevo domicilio a los efectos de este Contrato. Cualquier cambio de los domicilios indicados deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte, de lo contrario las notificaciones efectuadas en los domicilios señalados en este documento serán consideradas como válidamente efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución y/o interpretación del presente contrato serán sometidas por las partes a la competencia de los Jueces y Tribunales de la República de Colombia.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANEXOS

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente contrato.

1. Anexo N° 1: Identificación de vehículos.
2. Anexo N° 2: Condiciones Económicas.
3. Anexo N° 3: Especificaciones Técnicas y condiciones eléctricas.
4. Anexo N° 4: Cobertura GSM.
5. Anexo N° 5: Beneficios y Herramientas del servicio de MONITOREO POR GPS (**según servicio contratado**)

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben el ____ de marzo del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

RESITER S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal

ANEXO N° 1
IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Vehículo	Identificación Aux.	km Actual	Marca	Línea	Tipo Vehículo	Número de motor
EQZ673 RH23	RH23	3000	CHEVROLET	NHR REWARD	CAMION	3B6768
ERK077 RH24	RH24	1	MITSUBHISHI	Canter F85	TURBO	4M50E00956
JLL362 RH26	RH26	69177	CHEVROLET	FVZ	Camión Pesado	6HK1-227152
LGL515 R29	R29	10093	CHEVROLET	NPS	CAMION	4HK10LF025
LGL516 R28	R28	25788	CHEVROLET	FVR	Camión Pesado	6HK1-252431
LGL517 RH27	RH27	18993	CHEVROLET	FVZ	Camión Semipesado	6HK1-252373
LLQ098 R36	R36		MERCEDEZ BENZ	ATEGO 2730	Camión Pesado	926994U1408607
LPQ501 R35	R35	18093	CHEVROLET	COLORADO	Camioneta	LWNF221871207
LPQ503 R34	R34	9804	CHEVROLET	COLORADO	Camioneta	LWNF221871212
LQO580 R33	R33	13175	CHEVROLET	FRR	Camión Pesado	4HK1-0MB532
LQO581 R32	R32	13074	CHEVROLET	FRR	Camión Semipesado	4HK1-0MB547
LQO582 R30	R30		CHEVROLET	FVZ	Camión Pesado	ND
LQO731 R31	R31	13806	CHEVROLET	FVR	Camión Semipesado	6HK1-260319
WFR480 RH25	RH25	175863	CHEVROLET	FVZ	Camión Pesado	6HK1-681045
WLR976 RH7	RH7	214241	CHEVROLET	NPR TURBO	CAMION	4HK1-252636
WOS988 RH10	RH10	266018	CHEVROLET	NHR REWARD	CAMION	2J5276
LLP908	R37		FREIGHTLINER	M2106	Mini Mula	74917958

ANEXO N° 02
CONDICIONES ECONÓMICAS

SISTEMAS ADQUIRIDOS Y SERVICIOS RENOVADOS POR VEHÍCULO / UNIDAD:

1. Alquiler Canbus (Anual)	US\$ 50.00
2. Alquiler Equipo 3G (Anual)	US\$ 12.00
3. Servicio (Anual)	US\$ 280.00
3. Renovación (Anual)	US\$ 280.00
4. Equipo no devuelto o devuelto en mal estado	US\$ 130.00
5. Hunter Monitoreo Pro (alerta sonora por velocidad)	US\$ 25.00

Importante: En caso de requerirse servicios fuera de Bogotá _____ se podrán aplicar cargos por viáticos, lo que deberá ser previamente coordinado entre la EMPRESA y el CLIENTE; en estos casos el monto de viáticos que se determine deberá ser pagado por adelantado.

En ningún caso se cobrará viáticos para servicios a ser prestados en Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.-_____.

Los precios no incluyen IVA.

Botón de Pánico: **SÍ**

SECCIÓN VÁLIDA SOLO PARA VEHICULOS CON BOTÓN DE PÁNICO: EL CLIENTE acepta que las alertas de activación del botón de pánico de su vehículo podrán llegar vía alerta sonora a su plataforma de monitoreo, o vía correo electrónico a la cuenta o cuentas designada (s) por él. Por lo antes expuesto, EL CLIENTE acepta que será el único responsable en definir las acciones que tomará en el evento de recibir la mencionada alerta, pudiendo ser una de ellas, comunicarse con la central de monitoreo de LA EMPRESA.

Queda claramente establecido que EL CLIENTE libera a la EMPRESA de las consecuencias del uso del botón de pánico en cualquiera de sus vehículos.

FORMA DE PAGO:

- Crédito a 30 días.

SERVICIOS ADICIONALES QUE PODRA CONTRATAR EL CLIENTE:

1. Sustitución de Dispositivo dañado	US\$ 130.00
2. Por cada Desinstalación	US\$ 20.00.
3. Por cada Reinstalación	US\$ 25.00
4. Por cada Recuperación y Reprogramación del sistema	US\$ 150.00

FALSA ALARMA US\$ 826.00

Los valores antes indicados no incluyen el IVA. Así mismo, los valores en dólares se facturarán en pesos colombianos a la TRM vigente a la fecha de emisión de la factura.



ACCESORIOS ADICIONALES QUE PODRÁ CONTRATAR EL CLIENTE:

1. Display de seguridad
2. Medidor de combustible
3. Paralizador
4. Sensor de temperatura y humedad
5. Identificador del conductor

Para la contratación de estos accesorios adicionales el CLIENTE deberá solicitarlo a la EMPRESA de forma escrita. La EMPRESA le enviará una cotización por los accesorios o servicios adicionales, la cual de ser aceptada y sin que se regule expresamente algo diferente se registrará por el presente contrato.

En el caso de que se adquieran estos accesorios, el CLIENTE declara y acepta que será de su exclusiva responsabilidad, el uso que dé a los comandos de paralización del vehículo y apertura de seguros; por tanto, será el único responsable por los daños y perjuicios que el uso indebido de estos comandos pueda generarle u ocasionen a terceros, de manera especial, se ejecuta cuando el vehículo se encuentre en movimiento.

Se deja expresa constancia que el presente contrato será válido, siempre y cuando el cliente haya efectuado el pago correspondiente y se acredite este con el respectivo medio de pago, factura o recibo con el sello de caja. En caso el pago se haga en cuotas, se acreditará con el voucher correspondiente a la primera cuota.

A partir del siguiente año de vigencia del presente contrato, LA EMPRESA podrá reajustar los precios constantes en el presente Anexo.

Bogotá, ____ de marzo del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

RESITER S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal

ANEXO N° 3

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES ELECTRICAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MONITOREO POR GPS

- El sistema eléctrico debe estar en óptimas condiciones:
 - Sistema de carga
 - Los cables no deben estar recalentados
- Las baterías deben cumplir con un sistema de mantenimiento preventivo para que éstas no se sulfaten y tengan un buen rendimiento. Recomendamos consultar a su proveedor para que le indique cual es el tiempo de vida útil de la misma.
- Debido a que el consumo de las baterías de carga rápida no debe superar el 20% de su capacidad, a fin de evitar problemas con la Batería del vehículo, se recomienda encender el vehículo mínimo una vez cada dos (02) días, aunque este no se encuentre en labores; ya que nuestro equipo consume aproximadamente 7-45 mA/h.
- En caso de que la estructura interna del vehículo no cumpla con los requerimientos mínimos físicos para instalar el dispositivo a criterio de LA EMPRESA, el sistema no será instalado en el vehículo.
- Los siguientes componentes del vehículo deben operar correctamente: luces, sensores de puertas y switch de encendido.
- No dejar en el interior del vehículo armas, sustancias peligrosas o elementos inflamables como combustibles o aerosoles, a fin de evitar riesgos de incendios o explosiones.

EN TODOS LOS VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, NO PODRAN SER INSTALADOS LOS DISPOSITIVOS.

Requisitos Técnicos y de Seguridad para la instalación del dispositivo en las instalaciones de EL CLIENTE:

- EL CLIENTE designará un lugar con un área mínima de 4 x 7 metros en el caso de camionetas, si son camiones, éste lugar debe tener el área suficiente para la instalación del dispositivo a criterio de LA EMPRESA.
- El área designada estará reservada exclusivamente para el personal autorizado por LA EMPRESA, no pudiendo ingresar otras personas sin la autorización previa de esta.
- Para la instalación de los dispositivos se cubrirá el vehículo con una lona para mayor confidencialidad a momento de la instalación. No se instalará ningún dispositivo fuera del recinto de la empresa (calle).

Bogotá, ___ de marzo del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

RESITER S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal

ANEXO N° 4
COBERTURA GSM

EL CLIENTE declara, que conoce y acepta que la cobertura del sistema MONITOREO POR GPS, está dada por la red de servicio celular y cobertura de una de las compañías de telefonía móvil del país, directa o indirectamente; por tanto, se extiende únicamente dentro del territorio nacional. Así también, EL CLIENTE declara, que conoce y acepta, que la tecnología GPRS que brindan las compañías de telefonía móvil (celular) para el servicio materia de este contrato, puede ser menor a la cobertura que brindan para llamadas celulares; por tanto, la disponibilidad de señal será de acuerdo a las redes. En consecuencia, EL CLIENTE reconoce y acepta, que LA EMPRESA no será responsable por la imposibilidad de la prestación de los servicios contratados, en caso de pérdida de señal y/o fallas de cualquier índole, que se verifiquen en la red de la compañía de telefonía móvil (celular), por caso fortuito o fuerza mayor, inclusive por fallas técnicas de dicha empresa o, simplemente por falta de cobertura en la zona en la que se encontrare el vehículo de EL CLIENTE.

EL CLIENTE declara que LA EMPRESA no será responsable por fallas en la prestación del servicio contratado, cuando éstas se generen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, terremotos, incendios, inundación, perturbaciones de orden público; falta de cobertura, daños en la infraestructura de la red celular; deficiencias o fallas en líneas telefónicas, celulares; sabotajes cibernéticos; software, corte o baja de energía o de electricidad; por congestión en el centro de monitoreo o por cualquier otro motivo que configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito. De igual forma, LA EMPRESA no será responsable por el uso indebido, sabotaje, dolo, acción u omisión culposa de EL CLIENTE, sus dependientes o terceros, o por daños o reformas en el bien donde haya sido instalado el sistema, que afecten de alguna manera el correcto funcionamiento del sistema; o por cualquier otro motivo no predecible.

Finalmente, EL CLIENTE declara que conoce y acepta, que MONITOREO POR GPS es un sistema que sirve de instrumento para el control de la ubicación de su(s) vehículo(s); y, que excepcionalmente, puede prestar el servicio de recuperación vehicular.

Bogotá, ____ de marzo del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

RESITER S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal

ANEXO N° 5
BENEFICIOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA HUNTER MONITOREO WEB (*)

Según el servicio contratado EL CLIENTE cuenta con los siguientes beneficios y herramientas:

GPS HUNTER MONITOREO PRO: Sistema de monitoreo cuyos servidores se encuentran en la “nube”, que a través de una clave secreta que será remitida a su correo electrónico le permitirá conocer la posición del vehículo en tiempo real desde una página web y/o aplicativo móvil, proporcionándole la siguiente información:

- Última posición del vehículo
- Recorrido gráfico en mapa de los viajes realizados (**)
- Mapa con cartografía actualizada
- Creación de geocercas
- Buscador de direcciones
- Filtros de visualización de vehículos
- Estado del motor del vehículo
- Información de datos del motor (solo para vehículos que tienen instalados dispositivos de lectura de telemetría)

Asimismo, le brinda los siguientes servicios adicionales:

- Alertas de actividad (***):
 - Exceso de velocidad por parámetro / mediante google
 - Ralentí
 - Motor apagado
 - Odómetro / Horas de Motor
 - Nivel de batería
 - Horas de manejo
 - Pausa en la conducción
 - Variación de sensor (para vehículos que tienen instalado dispositivos de lectura de telemetría)

- Alertas de productividad (***):
 - Visitas a POI (Punto de interés)
 - No entrada al Punto de interés
 - Fechas Importantes
 - Ruta

- Alertas de seguridad (***):
 - Geocercas
 - Viaje no autorizado
 - Zona Prohibida
 - Eventos o inputs del sistema (botón de pánico, acelerada brusca, impacto, otros)
 - Alerta de no transmisión (cada 24 horas)(1)

- Alertas de despacho (***):
 - Tiempo estimado de llegada
 - Variación en la duración



- Inicio / Llegada tarde
- No entrada a la localización

- Alertas combinadas (***)

Las alertas anteriormente señaladas también funcionan de manera sonora cuando EL CLIENTE así lo configure en nuestra plataforma web. Su funcionamiento está sujeto a que EL CLIENTE, tenga activa o se encuentre logueado en nuestra plataforma web y active la pestaña "Visor de Alertas".

- Administración y control del vehículo (***):
 - Transmisión en tiempo real a la SUTRAN/Osinermin (Centro de Control de MTC), siempre y cuando EL CLIENTE lo solicite.
 - Botón de pánico (sujeto a transmisión a la SUTRAN/Osinermin)
 - Indicador visual de ignición On/Off
 - Información del día sobre el estado actual de flota (kilómetros recorridos, horas trabajadas, tiempo de detención, etc.)

- Módulo de Reportes (2):
 - Reportes por historial (recorrido gráfico y variabilidad de velocidad según recorrido)
 - Reportes Programados (a criterio del cliente)
 - Reportes de actividad (kilometraje, ralentí, velocidad, detalle 24 horas)
 - Reportes de productividad (visitas al punto de interés, reporte de localización, actividad diaria, resumen de viaje, tiempo de manejo excesivo, entradas y salidas al PDI)
 - Reportes de seguridad (geo-cerca, zona prohibida, viaje no autorizado, reportes de accesos, reporte de alertas)
 - Reportes de despacho (listado de paradas, comparativo de planificación)
 - Reportes de sistema (listado de usuarios, listado de vehículos, listado de conductores, reportes de listado de PDI, reporte de listado de geo-cerca, reportes generados)
 - Reportes de combinados
 - Reporte de perfil de conducción: calificación de manejo por puntuación

- Módulo de administración de plataforma (2):
 - Configuración general.
 - Configuración del usuario (creación de usuarios adicionales para flotas y grupos).
 - Configuración del conductor (administración y asignación de conductores).
 - Configuración del vehículo (asignación de vehículos a grupos creados).
 - Configuración de ubicación (creación de tipos de geo-cerca).

- Módulo de Mantenimiento Vehicular (2):
 - Programación de los vehículos para su mantenimiento por kilometraje

- Módulo de despacho (2):
 - Administración de clientes y localizaciones.
 - Generador de órdenes y paradas
 - Planificador visual de despacho

SECCIÓN VÁLIDA SOLO PARA VEHICULOS CON BOTÓN DE PÁNICO: EL CLIENTE acepta que las alertas de activación del botón de pánico de su vehículo, podrán llegar vía alerta sonora a su plataforma de monitoreo, o vía correo electrónico a la cuenta o cuentas designada (s) por él. Por lo antes expuesto, EL CLIENTE acepta que será el único responsable en definir las acciones que tomará en el evento de recibir la mencionada alerta, pudiendo ser una de ellas, comunicarse con la central de monitoreo de LA EMPRESA.

Queda claramente establecido que EL CLIENTE libera a la EMPRESA de las consecuencias del uso del botón de pánico en cualquiera de sus vehículos.

(*) ESTAS HERRRAMIENTAS ESTÁN SUJETAS A LAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL VEHÍCULO Y/O CONDICIONES DEL CONCESIONARIO AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN. EN EL CASO QUE POR CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA Y/O MODELO DEL VEHÍCULO NO SEA POSIBLE EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNA DE LAS NOTIFICACIONES O GENERAR INFORMACIÓN DEL SISTEMA, EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTA SITUACIÓN NO AFECTARÁ EL PRECIO ACORDADO.

(**) Entendiéndose como el recorrido desde que se enciende hasta que se apaga el motor del vehículo.

(***) Las alertas deben ser configuradas por EL CLIENTE en el aplicativo móvil y/o plataforma web.

(1) Los servicios se encuentran condicionados a que EL CLIENTE proporcione a LA EMPRESA un correo electrónico, el cual se dará por válido para los efectos de la prestación de los servicios contratados. Cualquier modificación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de LA EMPRESA para su actualización en nuestro sistema.

(2) Sujeto a que EL CLIENTE active la opción en la plataforma web.

EL CLIENTE conoce que el margen de error del sistema GPS es de 30 metros de radio; y, el margen estimado de pérdida de reportes es del 1%.

EL CLIENTE declara haber leído en contenido de los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 5, los mismos que acepta como parte integrante de las Condiciones de Servicio.

EL CLIENTE acepta y reconoce que este sistema opera dentro del territorio de la República del Colombia y que su correcto funcionamiento está circunscrito exclusivamente a las zonas de cobertura de la red celular del proveedor de telecomunicaciones y al nivel de servicio que éste brinde, por lo que, en caso esta cobertura presentará fallas LA EMPRESA no será responsable por no proporcionar los servicios contratados.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

RESITER S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO POR GPS HUNTER PRO

Conste por el presente instrumento el contrato de arrendamiento de dispositivo y prestación de servicios que se celebra al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

- A) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AUTOSEGURO S.A.S., identificada con NIT 901.622.230-5, con domicilio en la Carrera 9A # 99-02 Oficina 812 Edif. Citibank, en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Daniela Galvis Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.068.658 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante, la **EMPRESA**; y
- B) RESITER S.A.S., identificada con NIT 901.040.402-7, con domicilio en la vía Funza-Siberia KM 3.5 Parque Industrial Galicia BG 4C, Funza, Cundinamarca representada legalmente por Felipe Esteban Barros Pérez identificado con cédula de extranjería No. 7.305.459 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá en adelante, el **CLIENTE**.

De manera conjunta se hará referencias a los contratantes como las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para un mejor entendimiento de las expresiones utilizadas en este convenio, las partes convienen en establecer el siguiente glosario de términos:

- **SISTEMA:** Es la solución tecnológica que comprende dispositivos, procedimientos, métodos, normas, conocimientos, transmisión de datos y otros elementos de propiedad de la **EMPRESA** que permiten la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- **DISPOSITIVOS:** Son cada uno de los módulos que, mediante el uso de tecnología, permite acceder al Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés) que se instalan por este contrato en los vehículos de propiedad del **CLIENTE** detallados en el Anexo N° 1 (un **DISPOSITIVO** por cada vehículo) y le permiten acceder al **SISTEMA**.
- **MONITOREO DE VEHICULOS:** Es el servicio que presta la **EMPRESA** mediante el uso de tecnología, que permite al **CLIENTE**, a través de los diversos elementos que componen el **SISTEMA**, poder controlar, dar seguimiento y conocer el lugar en que se encuentran los bienes en los que ha sido instalado un **DISPOSITIVO** que permite acceder al **SISTEMA**.

Deleted: COMPARECIENTES

Deleted: AUTOSAFE S.A.C.

Deleted: con

Deleted: RUC N° 20504292968

Deleted: Edi

Deleted: Avenida José Pardo N° 434, Oficina 1301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

Deleted: para estos efectos por su Gerente General, señor Luis Fernando Flores Beteta

Deleted: o con DNI N° 07774926, y su Gerente General Adjunta, señora Rosamaria Estela Kiyohara Ramos, identificada con DNI N° 07623149, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11362625 del Registro de Personas Jurídicas de Lima,

Deleted: PERU S.A.C con

Deleted: RUC N° 20537921464

Formatted: Font: Not Bold

Deleted: Av. Camino Real Nro. 390 Int. 801 Torre Central distrito de San Isidro provincia de Lima y departamento de Lima

Deleted: Felipe Esteban

Deleted: DNI

Deleted: XXXXXXXX facultado para esos efectos con poder inscrito en la Partida N° XXXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de
.....

Deleted: <object>



- **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACION:** Es el servicio que consiste en la búsqueda de un vehículo reportado como robado por el **CLIENTE**. Esta labor está a cargo del equipo de rastreo de la **EMPRESA** mediante el uso del **SISTEMA**, una vez comunicado el robo por parte del **CLIENTE**.
- **TRANSMISIÓN DE DATOS:** Es el movimiento de la información sobre el posicionamiento del bien, transmitida a través del sistema de telefonía móvil (celular), brindado por una de las compañías de telefonía móvil que opera en el país directa o indirectamente, cuya tecnología es GSM; se precisa que la cobertura GPRS nacional a través de esta tecnología pudiera ser menor que la cobertura para llamadas móviles. El **CLIENTE** declara y acepta que la cobertura de telefonía móvil (celular) estará sujeta a las condiciones detalladas en el Anexo N° 4 del presente contrato, que forma parte integrante del mismo.
- **FALSA ALARMA:** Es cuando el **CLIENTE** reporta a la **EMPRESA** el robo de un vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO**, pese a que este hecho en realidad no se ha producido, o que de las investigaciones se detecte que nunca existió un riesgo inminente y/o evidente de que el vehículo iba a ser robado, o cuando no se presentó un supuesto de emergencia de robo y/o asalto.

Deleted: (

Deleted: Claro / Movis

Deleted: tarTelefónica)

Deleted:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la prestación de los servicios que brinda la **EMPRESA** a favor del **CLIENTE** mediante el uso del **SISTEMA**, al cual el **CLIENTE** tiene acceso a través de los **DISPOSITIVOS** entregados por la **EMPRESA** al **CLIENTE** en arrendamiento.

Para efectos de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, la **EMPRESA** entrega en arrendamiento a favor del **CLIENTE**, los **DISPOSITIVOS** para su instalación en los vehículos que se detallan en el Anexo N° 1 del presente contrato, cuya instalación es condición indispensable para la prestación de los servicios contratados. La instalación de dichos **DISPOSITIVOS** estará a cargo de la **EMPRESA** según lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

Cada equipo del **SISTEMA** incluye: [Dispositivo Cellocator CANiQ-30, CAN Contactless Adapter, SIM Card, Alerta sonora y botón de pánico.](#)

Deleted: Unidad AVL, Antena GPS, Antena celular, Cable de poder, Chip de datos, Cable Interface y Reseteador de respaldo.

Los vehículos donde serán instalados los **DISPOSITIVOS** podrán ser monitoreados por el **CLIENTE** las veces que lo requiera, vía acceso a la web, mediante una clave que la **EMPRESA** le asignará. La **EMPRESA** se compromete a proporcionar entrenamiento al **CLIENTE** para el uso de la web y el acceso al **SISTEMA**.

Adicionalmente, el **CLIENTE**, según el servicio contratado, contará con los beneficios y herramientas detallados en el Anexo N° 5 del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS

Mediante el presente contrato la **EMPRESA** entrega al **CLIENTE**, en calidad de arrendamiento, los **DISPOSITIVOS** que serán instalados en los vehículos que se detallan en el Anexo N° 1, con la única y exclusiva finalidad de que éstos sirvan para que la **EMPRESA**

Deleted: <object>



preste al **CLIENTE** los servicios materia de este contrato, según las condiciones del Anexo N° 2 y por el plazo señalado en la cláusula sexta, obligándose el **CLIENTE** a devolverlos a la **EMPRESA** en las mismas condiciones que los recibió, salvo el uso ordinario y el desgaste normal de los mismos al vencimiento del plazo contractual.

El **CLIENTE** declara que los **DISPOSITIVOS** que recibe en arrendamiento mediante este contrato sólo pueden ser manipulados por personal técnico calificado y autorizado de la **EMPRESA**, por lo que se obliga a no manipularlos, directamente ni por intermedio de terceros; si la **EMPRESA** detecta el incumplimiento de esta obligación no será responsable por la no prestación o la prestación parcial, tardía o defectuosa de los servicios, además de lo cual el **CLIENTE** perderá la garantía señalada en la Cláusula Décimo Segunda.

Las **PARTES** declaran que el **CLIENTE** será responsable por la pérdida o deterioro de los **DISPOSITIVOS** durante la vigencia del presente contrato, obligándose a conservarlos con la mayor diligencia y cuidado. De este modo, en caso de pérdida de uno o más **DISPOSITIVOS**, el **CLIENTE** deberá abonar a favor de la **EMPRESA** el valor de estos, mientras que, en caso de deterioro o daños, el **CLIENTE** deberá cancelar el costo de dichas reparaciones para ponerlos nuevamente operativos. En cualquiera de estos dos casos, el CLIENTE deberá hacer el pago dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la pérdida del dispositivo o al momento en el que se informe al CLIENTE el costo de las reparaciones en caso de deterioro.

El **CLIENTE** deberá devolver los **DISPOSITIVOS** a la **EMPRESA** a la terminación del presente contrato en perfecto estado para su utilización, en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho (48) horas de terminado el contrato. Si el **CLIENTE** tuviera alguna dificultad para poner los vehículos a disposición de la **EMPRESA** para la desinstalación de los **DISPOSITIVOS** en el plazo señalado, deberá comunicarse con la **EMPRESA** dentro de ese mismo plazo para coordinar la fecha más próxima para la desinstalación, la misma que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De no cumplir con esta obligación, la **EMPRESA** quedará facultada para cobrarle al **CLIENTE** el valor de los **DISPOSITIVOS** no devueltos. Asimismo, en caso de que la **EMPRESA** determine que algunos **DISPOSITIVOS** han sido devueltos en mal estado, el **CLIENTE** se obliga a pagar el costo de las reparaciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

Las **PARTES** acuerdan que la contraprestación que el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** por el arrendamiento de los **DISPOSITIVOS** y los servicios materia de este contrato, es la que se establece en el Anexo N° 2 de este contrato. En dicho Anexo N° 2 se detallan las condiciones económicas de este contrato, todas las cuales el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.

El **CLIENTE** tendrá acceso a los servicios materia de este contrato durante la vigencia de este, siempre que cumpla con cancelar a favor de la **EMPRESA** todos los conceptos establecidos en este contrato, conforme al detalle de su Anexo N° 2, en las oportunidades correspondientes.

El **CLIENTE** conoce y acepta que en caso de encontrarse en mora del pago de una o más obligaciones, la **EMPRESA** podrá suspender el servicio de monitoreo y/o terminar anticipadamente el presente contrato, sin tener que reconocer a favor del **CLIENTE** indemnización alguna por este concepto.

Deleted: los mismos

Deleted: que

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Bold

Deleted: conclusión

Deleted: ,

Deleted: |

Deleted: mismo

Deleted: <object>



Asimismo, ambas partes acuerdan que en caso el **CLIENTE** no cumpla con el pago de los conceptos establecidos en el Anexo N° 2, en la oportunidad que cada uno corresponda, la **EMPRESA** podrá dar por terminado este contrato automáticamente, sin necesidad de constitución en mora.

Deleted: resuelto este contrato

Deleted:

Deleted: intimación

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Ambas partes acuerdan que el plazo de duración de este contrato se podrá renovar, previo acuerdo de las partes, que deberá constar por escrito.

El **CLIENTE** reconoce que el plazo de dos (2) años es condición para la determinación de las condiciones económicas ofrecidas por la **EMPRESA** y por tanto es un plazo forzoso para el **CLIENTE**; en tal sentido, aun cuando el **CLIENTE** decidiera unilateralmente dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, deberá pagar a la **EMPRESA** el total del servicio contratado hasta los dos (2) años acordados, tomando la parte impaga la calidad de penalidad.

En caso de que las PARTES acordaran prorrogar el plazo de este contrato, el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** el monto correspondiente a la renovación anual del servicio y cualquier otro concepto de periodicidad regular que fuera exigible, conforme se detalla en el Anexo N° 2 del presente contrato.

Una vez vencido el plazo del contrato, ya sea el original o el que corresponda luego de las prórrogas del mismo, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, quedando la **EMPRESA** liberada de sus prestaciones en el mismo; no obstante, el **CLIENTE** deberá cancelar a la **EMPRESA** cualquier obligación de pago que se encontrara pendiente y realizar la devolución de los DISPOSITIVOS.

Deleted: .

Formatted: Font: Bold

Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado en caso quiera dar por terminado el contrato de manera anticipada o solicite la desinstalación de algún **DISPOSITIVO** antes del vencimiento del plazo contractual.

La EMPRESA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, notificando al CLIENTE con 30 días o más de anticipación, asumiendo únicamente los costos de desinstalación.

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Bold

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA

7.1. La instalación de los **DISPOSITIVOS** en los vehículos del **CLIENTE** se realizará a domicilio por el personal autorizado por la EMPRESA, en la fecha y hora acordada por las PARTES y en dirección designada por el CLIENTE, siempre y cuando ésta, a criterio exclusivo de la **EMPRESA**, cumplan con todos los requisitos técnicos y de seguridad para la instalación que solicita **LA EMPRESA** de acuerdo con el Anexo N° 3.

Deleted: en los talleres de la

Deleted: o en las instalaciones que el CLIENTE designe...

Deleted: s

Formatted: Font: Bold

Deleted: al

Formatted: Indent: Left: 0 cm, Hanging: 1 cm

Deleted: de

Deleted: si

Deleted: <object>

7.2 No corresponde al **CLIENTE** conocer el lugar estratégico donde se encuentra instalado el **DISPOSITIVO** en cada vehículo, ni está permitido de manipularlo de ninguna forma, pues reconoce que las únicas personas autorizadas para hacerlo son los técnicos autorizados por la **EMPRESA**. La no observancia de esta disposición producirá la pérdida de la garantía del **DISPOSITIVO** y, de ser el caso, la suspensión del servicio, por parte de la **EMPRESA**. Así mismo, la EMPRESA no será responsable por la no



prestación o la prestación parcial, tardía o defectuosa de los servicios.

7.3. El **CLIENTE** deberá adecuar y mantener sus vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones eléctricas determinadas por la **EMPRESA**, precisadas en el Anexo N° 3, reservándose la **EMPRESA** el derecho de no efectuar la instalación de los **DISPOSITIVOS** en aquellos vehículos que a criterio exclusivo de la **EMPRESA** no cumplan con los requisitos mínimos establecidos para el buen funcionamiento del **SISTEMA**. La **EMPRESA** no será responsable del funcionamiento defectuoso de los **DISPOSITIVOS** en caso de que el **CLIENTE** incumpla con las especificaciones detalladas en el Anexo N° 3, antes indicado.

7.4. En el caso de que no sea posible realizar a instalación en la fecha acordada como consecuencia a hechos ajenos a las partes, como condiciones climáticas, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o el lugar señalado por el CLIENTE para la instalación no cumpla con las condiciones mínimas requeridas, se deberá reprogramar una nueva fecha para la instalación y de ser el caso, modificar el lugar establecido.

CLÁUSULA OCTAVA: SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS

8.1. La **EMPRESA** podrá rastrear y excepcionalmente localizar, previa solicitud del **CLIENTE**, un vehículo que cuente con el **DISPOSITIVO** instalado, cuando éste haya sido reportado por el **CLIENTE** a la **EMPRESA** como robado.

8.2. Las **PARTES** acuerdan que las condiciones bajo las cuales se prestará el **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN** son las siguientes:

1. El reporte del robo de parte del **CLIENTE** o usuario del vehículo a la **EMPRESA** deberá ser efectuado dentro de una (1) hora de ocurrido el hecho, siendo para ello necesario que el **CLIENTE** se comunique con la **EMPRESA**, al número PBX: 6013557656 y Celular: 3009121187 (Central 24 horas), y/o a los números telefónicos que le serán proporcionados, indicando el código o clave secreta que le será asignado. El **CLIENTE** conoce y así lo declara, que en caso de reportar el robo del vehículo luego de una (1) hora de ocurrido el hecho, las posibilidades de recuperación del vehículo se reducen significativamente. El reporte del robo deberá ser efectuado a los números telefónicos proporcionados por la **EMPRESA** al **CLIENTE**, además, el **CLIENTE** acepta y manifiesta su conformidad para que las llamadas de denuncia que sean por ella efectuadas, o por su cuenta, puedan ser grabadas, por su seguridad, en cintas magnetofónicas o por cualquier otro medio, siendo éstas confidenciales. Si el reporte del robo es realizado por un tercero a nombre del **CLIENTE**, sin conocer el código secreto o clave, debe aquel acercarse personalmente a las oficinas de la **EMPRESA** portando su documento de identidad y firmar los documentos por los que asume la responsabilidad de su denuncia.
2. La **EMPRESA** se encargará del rastreo del vehículo; sin embargo, la fase de recuperación es exclusiva responsabilidad de la Autoridad Competente. Ni el **CLIENTE** ni sus familiares o dependientes, ni ningún tercero podrá participar ni interferir en la búsqueda del vehículo que efectúa la **EMPRESA**; en caso de incumplimiento de esta disposición la **EMPRESA** suspenderá este servicio.

Deleted: ¶

Formatted: Font: (Default) Arial

Deleted: 6212222

Deleted:

Deleted: D

Deleted: Nacional de

Deleted: l

Commented [U13]: Validar si esto mismo aplicaría en Colombia

Deleted: <object>

3. Es obligación del **CLIENTE** efectuar la denuncia a la policía y/o fiscalía correspondiente.
4. Recuperado el vehículo, el **CLIENTE** se obliga a ponerlo a disposición de la **EMPRESA** para reprogramar el **DISPOSITIVO**, de corresponder, de acuerdo a la cláusula novena y Anexo N° 2.
5. La **EMPRESA** no será responsable del estado en que el vehículo sea recuperado, así como tampoco de las pertenencias del **CLIENTE** ni de los accesorios del vehículo que se encontraran al momento de ocurrir el robo.
6. La **EMPRESA** no indemnizará al **CLIENTE** en caso de la no recuperación del vehículo, la carga transportada o efectos personales del CLIENTE, conductor y/o sus pasajeros. Sin perjuicio de ello, si el vehículo del **CLIENTE** es robado y ha transcurrido un período superior a los treinta (30) días hábiles desde la llamada a la Central de Emergencia de la **EMPRESA** sin que se haya localizado el mismo y, por ende, no se pueda realizar la recuperación por parte de las Autoridades Competentes, la **EMPRESA** se compromete a devolver la parte ya pagada, correspondiente al servicio aún no utilizado, específicamente de dicho vehículo, menos los costos operativos y administrativos en que la **EMPRESA** hubiera incurrido en la búsqueda del vehículo.
7. En caso de **FALSA ALARMA**, el **CLIENTE** se obliga a pagar a la **EMPRESA** el monto por concepto de penalidad por este supuesto, establecido en el Anexo N° 2.
8. El **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN** no aplica para motos ni maquinaria pesada; ni para supuestos diferentes al robo o hurto de las unidades vehiculares.
9. El **CLIENTE** conoce y acepta, que los servicios objeto del presente contrato, no constituyen un seguro contra robo del vehículo, accesorios, carga transportada o efectos personales que se encuentren en el interior del vehículo donde se instala el **DISPOSITIVO**, ni lo reemplaza.

Deleted: judicial y/o policial

Deleted: licia

Deleted: l

Deleted:

Formatted: Font color: Auto

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Bold

Formatted: Spanish

Formatted: Normal, No bullets or numbering

CLÁUSULA NOVENA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

- 9.1. La **EMPRESA** dará mantenimiento preventivo, sin costo, a los **DISPOSITIVOS** instalados en los vehículos de propiedad del **CLIENTE**, cada seis (6) meses, contados desde la fecha de instalación de los mismos y durante la vigencia del presente contrato, a fin de que éste se encuentre en perfectas condiciones de uso.
- 9.2. El **CLIENTE** asumirá el costo de los repuestos y accesorios que se empleen en la reparación del **DISPOSITIVO**, cuando corresponda. Por tanto, la **EMPRESA** únicamente procederá a la reparación o reemplazo de partes o piezas una vez que el **CLIENTE** realice el pago de los valores establecidos por los mismos.
- 9.3. En caso de que un vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO** fuera robado y recuperado, el **CLIENTE** deberá llevar el vehículo a las instalaciones de la **EMPRESA** para la reprogramación del **DISPOSITIVO** dentro de los dos (2) días de recuperado, asumiendo los costos por la reprogramación del **DISPOSITIVO**, de corresponder, conforme al Anexo N° 2.
- 9.4. El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello, en caso de que el **CLIENTE** (i) no lleve sus vehículos a

Deleted: <object>



mantenimiento preventivo cada seis meses, contados desde la fecha de instalación del **DISPOSITIVO** correspondiente, (ii) habiendo sido requerido para un chequeo extraordinario solicitado por la **EMPRESA**, de un **DISPOSITIVO** instalado en alguno de sus vehículos, incumpla con dicha disposición, (iii) se niegue a asumir el pago de la reparación o reemplazo de partes o piezas, conforme haya sido requerido por la **EMPRESA** o, (iv) no lleve el vehículo a la **EMPRESA** para la reprogramación del **DISPOSITIVO** cuando el vehículo hubiera sido robado y recuperado.

9.5. Así también, el **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable de los daños que sufra el **DISPOSITIVO** en el evento de ser manipulado por personas no autorizadas por la **EMPRESA**. Este hecho además hará que el **CLIENTE** pierda la garantía técnica del **DISPOSITIVO** establecida en la cláusula Décimo Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN DE INCIDENTES

El **CLIENTE** deberá notificar a la **EMPRESA** de manera escrita todo incidente detectado en un **DISPOSITIVO** instalado en un vehículo de su propiedad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de que tuvo conocimiento del hecho, así como a poner su vehículo a disposición de la **EMPRESA** en un lapso no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación antes referida. Asimismo, el **CLIENTE** se obliga a poner a disposición de la **EMPRESA** el vehículo a fin de que el **DISPOSITIVO** sea reprogramado, de corresponder, asumiendo el costo de dicha reprogramación, según Anexo N° 2.

Adicionalmente, el **CLIENTE** deberá solicitar a la **EMPRESA** una revisión del **DISPOSITIVO** y equipos complementarios, cuando al vehículo se le instalen equipos adicionales (parlantes, aire acondicionado, ecualizador, reproductor de CD, equipo de sonido, alarma, vidrios eléctricos, etc.) o cada vez que lo reparen por choque, volcamiento u otro siniestro. Asimismo, en caso de que éste haya sufrido daños o se destruya a causa de los citados eventos, la **EMPRESA** procederá a reparar o a instalar un **DISPOSITIVO** nuevo por cuenta y costo del **CLIENTE**.

Deleted: Asimismo

Adicionalmente, es obligación del **CLIENTE** notificar el cambio de domicilio, teléfono o compañía de seguros, así como los cambios que pudiera hacer en el color de su vehículo, para que **LA EMPRESA** proceda a la actualización en la base de datos.

En caso de que el **CLIENTE** incumpla con estas disposiciones se aplicará lo establecido en el numeral 9.4 de la cláusula novena.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSFERENCIAS Y DESINSTALACIONES

En caso de que el **CLIENTE** decida transferir la propiedad del vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO**, deberá comunicarlo previamente a la **EMPRESA** indicando si (i) el **DISPOSITIVO** será desinstalado y no continuará con el servicio, en cuyo caso, si el plazo del contrato estuviera vigente, la **EMPRESA** determinará el monto pendiente de pago, si lo hubiere, que el **CLIENTE** deberá cancelar; (ii) si el **DISPOSITIVO** será instalado en otro vehículo de propiedad del **CLIENTE**, caso en el cual este último deberá asumir los costos de desinstalación e instalación del DISPOSITIVO; o (iii) si permanecerá en el vehículo a ser transferido, a efectos de que el nuevo propietario suscriba los documentos necesarios para la subrogación del **CLIENTE**, precisándose que en tanto no se produzca la subrogación el **CLIENTE** seguirá obligado al pago del servicio hasta el vencimiento del plazo contractual y mientras dicha subrogación no se efectuó, la **EMPRESA** no prestará el servicio materia de

Formatted: Font: Not Bold

Deleted: <object>



este contrato al adquirente del vehículo.

Si el **CLIENTE** incumple con las obligaciones señaladas en este inciso la **EMPRESA** suspenderá la prestación de los servicios sin asumir ninguna responsabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el **CLIENTE** transfiera la propiedad de su vehículo retirando directamente el **DISPOSITIVO** antes de la transferencia, deberá asumir los costos de reparación o reprogramación que correspondan antes de su reinstalación en otro vehículo de su propiedad. Si el **CLIENTE** instala directamente el **DISPOSITIVO** en otro vehículo de su propiedad, la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello; además de lo cual el **CLIENTE** perderá la garantía señalada en la cláusula Décimo Segunda.

En caso de que el **CLIENTE** transfiera la propiedad del vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO** sin notificarlo previamente a la **EMPRESA**, el nuevo propietario podrá solicitar a la **EMPRESA** subrogarse en el lugar del **CLIENTE**, debiendo para ello presentar el contrato de compraventa debidamente legalizado o el Acta de Transferencia Vehicular y suscribir los documentos correspondientes. Si el nuevo propietario no suscribe los documentos para la subrogación, la **EMPRESA** no estará obligada a prestarle ningún servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la **EMPRESA** no se encuentra obligada a seguir prestando el servicio al nuevo propietario, en el caso de que a su criterio este no cumpla con las condiciones necesarias para ser cliente de la **EMPRESA**. En este caso, el **CLIENTE** deberá asumir los gastos que se generen por la desinstalación o pérdida del **DISPOSITIVO**, así como la penalidad señalada en la cláusula sexta del contrato y cualquier otro perjuicio que se pudiera generar.

Si la falta de notificación en cualquiera de los casos antes mencionados generase perjuicios a la **EMPRESA**, el **CLIENTE** se responsabiliza desde ya a resarcirla pecuniariamente, así como a cubrir los gastos legales en que incurra la **EMPRESA** dentro de cualquier controversia que se inicie por esta causa.

El **CLIENTE** conoce y acepta que sólo podrá solicitar a la **EMPRESA** hasta dos (2) desinstalaciones del **DISPOSITIVO** para que éste sea instalado en otros vehículos de su propiedad, debiendo en cada caso cancelar a la **EMPRESA** el costo que se haya fijado para el servicio de desinstalación y reinstalación según el Anexo N° 2 a la fecha de la solicitud. El **CLIENTE** declara y acepta que en caso de requerir más de dos (2) desinstalaciones e instalaciones, la **EMPRESA** no será responsable por el deterioro o daño que pudiera sufrir el **DISPOSITIVO** y quedará sin efecto la garantía establecida en la cláusula Décimo Segunda de este contrato.

El **CLIENTE** declara y acepta que, en caso de solicitar la desinstalación del **DISPOSITIVO** del vehículo de su propiedad, éste no podrá ser devuelto al **CLIENTE** por razones de seguridad y deberá permanecer en custodia de las bodegas la **EMPRESA** hasta que el **CLIENTE** solicite su reinstalación en otro vehículo. Por ninguna razón podrá ser devuelto al **CLIENTE** ya que atentaría contra la eficiencia y seguridad del **SISTEMA**. La **EMPRESA** se responsabiliza del funcionamiento del **DISPOSITIVO** hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de desinstalación del mismo. Fuera de este plazo ya no cabe reinstalación, toda vez que no se puede garantizar el buen funcionamiento del **DISPOSITIVO**.

- Formatted: Font: Bold
- Deleted: subrogar el contrato
- Formatted: Font: Bold
- Formatted: Font: Not Bold
- Formatted: Font: Bold

Deleted: que

Deleted: <object>



De requerir el **CLIENTE** que el **DISPOSITIVO** y/o equipos complementarios se instalen de todas maneras en otro vehículo a pesar de haber transcurrido el plazo antes señalado, el **CLIENTE** libera a la **EMPRESA** de cualquier responsabilidad que se genere de la instalación y uso del **DISPOSITIVO** en el vehículo instalado

Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado, en los casos que solicite la desinstalación del **DISPOSITIVO** antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTIA

La **EMPRESA** otorga a favor del **CLIENTE** una garantía técnica por un periodo de un (1) año sobre cada **DISPOSITIVO** que el **CLIENTE** recibe en arrendamiento por este contrato. El plazo de la garantía se contará a partir de la instalación de cada **DISPOSITIVO**.

Esta garantía cubre exclusivamente defectos de fábrica; en ningún caso la **EMPRESA** será responsable por el deterioro o daño que sufra el **DISPOSITIVO** cuando dicho deterioro o daño provenga de la culpa o negligencia del **CLIENTE**, sus dependientes y/o funcionarios; y/o, cuando el **CLIENTE** incumpla con las disposiciones establecidas en el presente contrato.

La garantía no surtirá efecto en los siguientes casos:

- Manipulación del **DISPOSITIVO** por personas no autorizadas por la **EMPRESA**.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones eléctricas necesarias para su óptimo funcionamiento, según Anexo N° 3.
- Choques, siniestros o robo que puedan sufrir los vehículos.
- Las demás establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DATOS PERSONALES

El CLIENTE da su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que la EMPRESA realice el tratamiento y uso de los datos personales que éste le proporcione de forma física o digital (los "Datos Personales") u obtenga con ocasión de la prestación de los servicios adquiridos, con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantenga y/o mantendrá con la misma, así como para la gestión económica y contable de clientes; cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias; gestión de listas de clientes; publicidad y prospección comercial; fines estadísticos, administrativos, históricos o científicos, industriales, desarrollo de nuevos productos o tecnologías; análisis de perfiles y comercio electrónico. El CLIENTE declara conocer su derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Asimismo el CLIENTE declara que la EMPRESA le ha informado de su Política de Protección de Datos Personales, de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos los datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique.

El CLIENTE declara conocer su derecho a solicitar el acceso a sus Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación,

Deleted: EL

Deleted: LA

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Bold

Deleted: o

Deleted: EL

Deleted: EL

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Bold

Deleted: haber sido informado que conforme a la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, mientras dure su relación contractual con LA EMPRESA y hasta por 10 años de culminada la misma, sus Datos Personales se almacenarán en los Bancos de Datos Personales CLIENTES — SYSTEMA DATCORP, con Código RNPDP-PJP No. 16652 y CLIENTES - SYSTEMA HUNTERSYS con Código RNPDP-PJP No. 6654, que tiene registrados LA EMPRESA en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales....

Deleted: L

Formatted: Font: Bold

Deleted: <object>



cancelación y supresión, pudiendo oponerse a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CLIENTE

El CLIENTE autoriza expresamente a la EMPRESA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida las Centrales de Información DATACREDITO y - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Así también, autoriza expresamente a la EMPRESA para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, centrales de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legales o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público su comportamiento crediticio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

En el caso de que no sea posible la prestación de los servicios adquiridos como consecuencia de un hecho atribuible a la EMPRESA, la responsabilidad de la EMPRESA por concepto de daños y perjuicios efectivamente causados y probados, estará limitada al pago de un monto máximo equivalente a los últimos cuatro (4) pagos mensuales realizados por el CLIENTE con antelación a la fecha que ocurrió el incumplimiento. De igual forma, AUTOSEGURO responderá solo por los daños y/o perjuicios que sean consecuencia directa e inmediata de su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El CLIENTE reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual sobre los activos susceptibles de dicha protección que se compartan con el CLIENTE en virtud del presente contrato son de titularidad única y exclusiva de la EMPRESA. Así mismo, el CLIENTE expresamente reconoce que los softwares, programas y cualquier sistema informático o tecnológico que hacen parte de los equipos y servicios requeridos por el CLIENTE son siempre de propiedad exclusiva de la EMPRESA o de quien este último informe según sea el caso.

En ese sentido, el CLIENTE no podrá hacer copias ni ingeniería inversa ni realizar cualquier actividad que involucre el uso no autorizado de los softwares o de cualquiera de las creaciones intelectuales entregadas por la EMPRESA, para la instalación u operación de los equipos entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LICITUD DE FONDOS

El CLIENTE declara de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para el pago de los productos y servicios contratados, al igual que sus ingresos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para la financiación del terrorismo; y (ii) El CLIENTE, sus socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, las cuales podrán ser consultadas por la EMPRESA.

Deleted: LA

Formatted: Font: Bold

Deleted: , teniendo a salvo además el ejercicio de la tutela de sus derechos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamo... [1]

Deleted: la Central de Riesgos de la Superintende... [2]

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: No underline

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Not Bold, No underline

Deleted: <object>



El **CLIENTE** se obliga a responder frente la **EMPRESA** y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de infringir cualquiera de las anteriores declaraciones, así mismo se obliga a entregar y actualizar información veraz y verificable cuando sea solicitada por **EMPRESA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **EMPRESA** para terminar de manera inmediata y unilateral el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN

El **CLIENTE** no podrá ceder parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las **PARTES** en virtud de lo establecido en el presente contrato, se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción del presente documento. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la notificación a la otra parte de un nuevo domicilio a los efectos de este Contrato. Cualquier cambio de los domicilios indicados deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte, de lo contrario las notificaciones efectuadas en los domicilios señalados en este documento serán consideradas como válidamente efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución y/o interpretación del presente contrato serán sometidas por las partes a la competencia de los Jueces y Tribunales de Ja República de Colombia.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANEXOS

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente contrato.

1. Anexo N° 1: Identificación de vehículos.
2. Anexo N° 2: Condiciones Económicas.
3. Anexo N° 3: Especificaciones Técnicas y condiciones eléctricas.
4. Anexo N° 4: Cobertura GSM.
5. Anexo N° 5: Beneficios y Herramientas del servicio de MONITOREO POR GPS (según servicio contratado)

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben el ___ de marzo del 2023.

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.

RESITER S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal

- Formatted: No underline
- Formatted: Font: Not Bold, No underline
- Formatted: Font: Bold
- Formatted: Font: Not Bold, No underline
- Formatted: Font: Bold
- Formatted: Font: Not Bold, No underline
- Formatted: Font: Bold
- Formatted: Font: Not Bold, No underline
- Deleted: **QUINTA**
- Formatted: Font: Not Bold, No underline
- Deleted: **DÉCIMO SEXTA**
- Deleted: Lima Cercado.
- Formatted: Font: Not Bold, No underline
- Deleted: d
- Formatted: Font: Not Bold, No underline
- Formatted: No underline
- Deleted: febrero
- Deleted: 2
- Deleted: Por **AUTOSAFE S.A.C.**
- Deleted: **PERU S.A.C**
- Formatted Table
- Deleted: ¶
- Deleted: Luis Fernando Flores Beteta ¶
- Deleted: Barros Pérez
- Deleted: DNI N
- Deleted: °
- Deleted: 07774926
- Deleted: DNI N
- Deleted: °
- Deleted: _____
- Deleted: ¶
- Deleted: ¶
- Deleted: ¶
- Deleted: ¶
- Rosamaria Estela Kiyohara Ramos ¶
- DNI N° 07623149 ¶
- Deleted: ¶
- Deleted: ¶
- Deleted: **<object>**

ANEXO N° 1
IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Deleted: -----Page Break-----

Deleted: ¶

Deleted: SERVICIO CONTRATADO: ¶

Deleted: N° ... [4]

Vehículo	Identificación Aux.	km Actual	Marca	Línea	Tipo Vehículo	Número de motor
EQZ673 RH23	RH23	3000	CHEVROLET	NHR REWARD	CAMION	3B6768
ERK077 RH24	RH24	1	MITSUBHISHI	Canter F85	TURBO	4M50E00956
JLL362 RH26	RH26	69177	CHEVROLET	FVZ	Camión Pesado	6HK1-227152
LGL515 R29	R29	10093	CHEVROLET	NPS	CAMION	4HK10LF025
LGL516 R28	R28	25788	CHEVROLET	FVR	Camión Pesado	6HK1-252431
LGL517 RH27	RH27	18993	CHEVROLET	FVZ	Camión Semipesado	6HK1-252373
LLQ098 R36	R36		MERCEDEZ BENZ	ATEGO 2730	Camión Pesado	926994U1408607
LPQ501 R35	R35	18093	CHEVROLET	COLORADO	Camioneta	LWNF221871207
LPQ503 R34	R34	9804	CHEVROLET	COLORADO	Camioneta	LWNF221871212
LQO580 R33	R33	13175	CHEVROLET	FRR	Camión Pesado	4HK1-0MB532
LQO581 R32	R32	13074	CHEVROLET	FRR	Camión Semipesado	4HK1-0MB547
LQO582 R30	R30		CHEVROLET	FVZ	Camión Pesado	ND
LQO731 R31	R31	13806	CHEVROLET	FVR	Camión Semipesado	6HK1-260319
WFR480 RH25	RH25	175863	CHEVROLET	FVZ	Camión Pesado	6HK1-681045
WLR976 RH7	RH7	214241	CHEVROLET	NPR TURBO	CAMION	4HK1-252636
WOS988 RH10	RH10	266018	CHEVROLET	NHR REWARD	CAMION	2J5276
LLP908	R37		FREIGHTLINER	M2106	Mini Mula	74917958

Deleted: <object>



ANEXO N° 02 CONDICIONES ECONÓMICAS

SISTEMAS ADQUIRIDOS Y SERVICIOS RENOVADOS POR VEHÍCULO / UNIDAD:

1. Alquiler Canbus (Anual)	US\$ 50.00
2. Alquiler Equipo 3G (Anual)	US\$ 12.00
3. Servicio (Anual)	US\$ 280.00
3. Renovación (Anual)	US\$ 280.00
4. Equipo no devuelto o devuelto en mal estado	US\$ 130.00
5. Hunter Monitoreo Pro (alerta sonora por velocidad)	US\$ 25.00

Importante: En caso de requerirse servicios fuera de Bogotá, se podrán aplicar cargos por viáticos, lo que deberá ser previamente coordinado entre la EMPRESA y el CLIENTE; en estos casos el monto de viáticos que se determine deberá ser pagado por adelantado.

En ningún caso se cobrará viáticos para servicios a ser prestados en Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

Los precios no incluyen IVA.

Botón de Pánico: **SÍ**

SECCIÓN VÁLIDA SOLO PARA VEHICULOS CON BOTÓN DE PÁNICO: EL CLIENTE acepta que las alertas de activación del botón de pánico de su vehículo, podrán llegar vía alerta sonora a su plataforma de monitoreo, o vía correo electrónico a la cuenta o cuentas designada (s) por él. Por lo antes expuesto, EL CLIENTE acepta que será el único responsable en definir las acciones que tomará en el evento de recibir la mencionada alerta, pudiendo ser una de ellas, comunicarse con la central de monitoreo de LA EMPRESA.

Queda claramente establecido que EL CLIENTE libera a la EMPRESA de las consecuencias del uso del botón de pánico en cualquiera de sus vehículos.

FORMA DE PAGO:

- Crédito a 30 días.

SERVICIOS ADICIONALES QUE PODRA CONTRATAR EL CLIENTE:

1. Sustitución de Dispositivo dañado	US\$ 130.00
2. Por cada Desinstalación	US\$ 20.00
3. Por cada Reinstalación	US\$ 25.00
4. Por cada Recuperación y Reprogramación del sistema	US\$ 150.00

FALSA ALARMA US\$ 826.00

Los valores antes indicados no incluyen el IVA. Así mismo, los valores en dólares se facturarán en pesos colombianos a la TRM vigente a la fecha de emisión de la factura.

Deleted: velocidad)

Deleted: Lima

Formatted: Justified

Deleted: Lima, Arequipa y Trujillo.

Deleted: I

Deleted: IGV

Deleted: ,

Deleted: 5

Deleted: 0 → ¶

Deleted: 3

Deleted: →

Deleted: → → →

Deleted: →

Deleted: I.G.V

Deleted: ,

Formatted: Underline

Formatted: Underline

Formatted: Body Text, Left, Indent: Left: 0 cm

Deleted: el pago podrá efectuarse en moneda nacional, para el efecto se considerará el tipo de cambio vigente determinad por la SBS, al momento de efectuarse la transacción. ¶

¶

¶

¶

Deleted: <object>



ACCESORIOS ADICIONALES QUE PODRÁ CONTRATAR EL CLIENTE:

1. Display de seguridad
2. Medidor de combustible
3. Paralizador
4. Sensor de temperatura y humedad
5. Identificador del conductor

Para la contratación de estos accesorios adicionales el CLIENTE deberá solicitarlo a la EMPRESA de forma escrita. La EMPRESA le enviará una cotización por los accesorios o servicios adicionales, la cual de ser aceptada y sin que se regule expresamente algo diferente se regirá por el presente contrato.

En el caso de que se adquieran estos accesorios, el CLIENTE declara y acepta que será de su exclusiva responsabilidad, el uso que dé a los comandos de paralización del vehículo y apertura de seguros; por tanto, será el único responsable por los daños y perjuicios que el uso indebido de estos comandos pueda generarle u ocasionen a terceros, de manera especial, se ejecuta cuando el vehículo se encuentre en movimiento.

Se deja expresa constancia que el presente contrato será válido, siempre y cuando el cliente haya efectuado el pago correspondiente y se acredite este con el respectivo medio de pago, factura o recibo con el sello de caja. En caso el pago se haga en cuotas, se acreditará con el voucher correspondiente a la primera cuota.

A partir del siguiente año de vigencia del presente contrato, LA EMPRESA podrá reajustar los precios constantes en el presente Anexo.

Bogotá, de marzo del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

RESITER S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal

Formatted: Justified

Formatted: Justified

Deleted: boleta

Formatted: Justified

Deleted: El cliente manifiesta expresamente que recibió

Deleted: Recibí

Deleted: conforme instrucciones y Cartilla de

Deleted: S

Deleted: seguridad.

Formatted: Justified

Formatted: Line spacing: single

Deleted: Lima

Deleted: e Febrero del 2022

Formatted: Font: 11 pt, Not Bold

Formatted: Font: 11 pt

Formatted: Heading 1, Right: 0 cm, Line spacing: Double

Deleted: Por AUTOSAFE S.A.C.

↑

↑

↑

↑

Luis Fernando Flores Beteta

DNI N° 07774926

↑

↑

↑

↑

Rosamaría Estela Kiyohara Ramos

DNI N° 07623149

... [5]

Deleted: <object>



ANEXO N° 3

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MONITOREO POR GPS

- El sistema eléctrico debe estar en óptimas condiciones:
 - Sistema de carga
 - Los cables no deben estar recalentados
- Las baterías deben cumplir con un sistema de mantenimiento preventivo para que éstas no se sulfaten y tengan un buen rendimiento. Recomendamos consultar a su proveedor para que le indique cual es el tiempo de vida útil de la misma.
- Debido a que el consumo de las baterías de carga rápida no debe superar el 20% de su capacidad, a fin de evitar problemas con la Batería del vehículo, se recomienda encender el vehículo mínimo una vez cada dos (02) días, aunque este no se encuentre en labores; ya que nuestro equipo consume aproximadamente 7-45 mA/h.
- En caso de que la estructura interna del vehículo no cumpla con los requerimientos mínimos físicos para instalar el dispositivo a criterio de LA EMPRESA, el sistema no será instalado en el vehículo.
- Los siguientes componentes del vehículo deben operar correctamente: luces, sensores de puertas y switch de encendido.
- No dejar en el interior del vehículo armas, sustancias peligrosas o elementos inflamables como combustibles o aerosoles, a fin de evitar riesgos de incendios o explosiones.

EN TODOS LOS VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, NO PODRAN SER INSTALADOS LOS DISPOSITIVOS.

Requisitos Técnicos y de Seguridad para la instalación del dispositivo en las instalaciones de EL CLIENTE:

- EL CLIENTE designará un lugar con un área mínima de 4 x 7 metros en el caso de camionetas, si son camiones, éste lugar debe tener el área suficiente para la instalación del dispositivo a criterio de LA EMPRESA.
- El área designada estará reservada exclusivamente para el personal autorizado por LA EMPRESA, no pudiendo ingresar otras personas sin la autorización previa de esta.
- Para la instalación de los dispositivos se cubrirá el vehículo con una lona para mayor confidencialidad a momento de la instalación. No se instalará ningún dispositivo fuera del recinto de la empresa (calle).

Bogotá, de marzo del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

RESITER S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal

- Deleted: ¶
- Deleted: ¶
- Deleted: ¶
- Formatted: Justified
- Formatted: Font: 10 pt
- Formatted: Indent: Left: 0 cm, Hanging: 0,75 cm, Space Before: 0 pt, Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 0,63 cm + Indent at: 1,27 cm
- Deleted: ¶
- Formatted: Indent: Left: 0 cm, Hanging: 0,75 cm, Space Before: 0 pt
- Formatted: Indent: Left: 0 cm, Hanging: 0,75 cm
- Formatted: Font: 10 pt
- Formatted: List Paragraph, Justified, Indent: Left: 0 cm, Hanging: 0,75 cm, Space Before: 0 pt, Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 0,63 cm + Indent at: 1,27 cm
- Deleted: ¶
- Formatted: Font: 10 pt
- Deleted: ¶
- Formatted: Font: 10 pt
- Formatted: No bullets or numbering
- Deleted:
- Deleted: ,
- Deleted: caso contrario la instalación se realizará en el local de LA EMPRESA.
- Deleted: de
- Deleted: del personal de LA EMPRESA
- Deleted: ¶
- Formatted: Left
- Formatted: Left
- Deleted: <object>



ANEXO N° 4
COBERTURA GSM

EL CLIENTE declara, que conoce y acepta que la cobertura del sistema MONITOREO POR GPS, está dada por la red de servicio celular y cobertura de una de las compañías de telefonía móvil del país, directa o indirectamente; por tanto, se extiende únicamente dentro del territorio nacional. Así también, EL CLIENTE declara, que conoce y acepta, que la tecnología GPRS que brindan las compañías de telefonía móvil (celular) para el servicio materia de este contrato, puede ser menor a la cobertura que brindan para llamadas celulares; por tanto, la disponibilidad de señal será de acuerdo a las redes. En consecuencia, EL CLIENTE reconoce y acepta, que LA EMPRESA no será responsable por la imposibilidad de la prestación de los servicios contratados, en caso de pérdida de señal y/o fallas de cualquier índole, que se verifiquen en la red de la compañía de telefonía móvil (celular), por caso fortuito o fuerza mayor, inclusive por fallas técnicas de dicha empresa o, simplemente por falta de cobertura en la zona en la que se encontrare el vehículo de EL CLIENTE.

EL CLIENTE declara que LA EMPRESA no será responsable por fallas en la prestación del servicio contratado, cuando éstas se generen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, terremotos, incendios, inundación, perturbaciones de orden público; falta de cobertura, daños en la infraestructura de la red celular; deficiencias o fallas en líneas telefónicas, celulares; sabotajes cibernéticos; software, corte o baja de energía o de electricidad; por congestión en el centro de monitoreo o por cualquier otro motivo que configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito. De igual forma, LA EMPRESA no será responsable por el uso indebido, sabotaje, dolo, acción u omisión culpable de EL CLIENTE, sus dependientes o terceros, o por daños o reformas en el bien donde haya sido instalado el sistema, que afecten de alguna manera el correcto funcionamiento del sistema; o por cualquier otro motivo no predecible.

Finalmente, EL CLIENTE declara que conoce y acepta, que MONITOREO POR GPS es un sistema que sirve de instrumento para el control de la ubicación de su(s) vehículo(s); y, que excepcionalmente, puede prestar el servicio de recuperación vehicular.

Bogotá, de marzo del 2023.

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

RESITER S.A.S.

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal

Deleted: ¶

Deleted: Lima, Febrero del 2022¶

... [6]

Deleted: (Claro/

Deleted: Telefonica/Movistar)

Deleted: <object>



ANEXO N° 5

BENEFICIOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA HUNTER MONITOREO WEB (*)

Según el servicio contratado EL CLIENTE cuenta con los siguientes beneficios y herramientas:

GPS HUNTER MONITOREO PRO: Sistema de monitoreo cuyos servidores se encuentran en la "nube", que a través de una clave secreta que será remitida a su correo electrónico le permitirá conocer la posición del vehículo en tiempo real desde una página web y/o aplicativo móvil, proporcionándole la siguiente información:

- Última posición del vehículo
- Recorrido gráfico en mapa de los viajes realizados (**)
- Mapa con cartografía actualizada
- Creación de geocercas
- Buscador de direcciones
- Filtros de visualización de vehículos
- Estado del motor del vehículo
- Información de datos del motor (solo para vehículos que tienen instalados dispositivos de lectura de telemetría)

Asimismo, le brinda los siguientes servicios adicionales:

- **Alertas de actividad (***):**
 - Exceso de velocidad por parámetro / mediante google
 - Ralentí
 - Motor apagado
 - Odómetro / Horas de Motor
 - Nivel de batería
 - Horas de manejo
 - Pausa en la conducción
 - Variación de sensor (para vehículos que tienen instalado dispositivos de lectura de telemetría)
- **Alertas de productividad (***):**
 - Visitas a POI (Punto de interés)
 - No entrada al Punto de interés
 - Fechas Importantes
 - Ruta
- **Alertas de seguridad (***):**
 - Geocercas
 - Viaje no autorizado
 - Zona Prohibida
 - Eventos o inputs del sistema (botón de pánico, acelerada brusca, impacto, otros)
 - Alerta de no transmisión (cada 24 horas)(1)
- **Alertas de despacho (***):**
 - Tiempo estimado de llegada
 - Variación en la duración

Commented [U16]: Validar cuales de estos servicios se prestaran en este caso

Deleted: Lima, Febrero del 2022

Section Break (Next Page)

Deleted: ¶

Formatted: Indent: Hanging: 0,5 cm

Formatted: Font: 10 pt

Deleted: ¶

Formatted: Font: 10 pt

Formatted: Indent: Left: 0,5 cm, Hanging: 0,25 cm, Space After: 10 pt, Don't add space between paragraphs of the same style, Line spacing: Multiple 1,15 li, Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 1,9 cm + Indent at: 2,54 cm, Widow/Orphan control, Adjust space between Latin and Asian text, Adjust space between Asian text and numbers

Formatted: Indent: Left: 0,75 cm, Hanging: 0,5 cm

Deleted: ¶

Formatted: Font: 10 pt

Formatted: Indent: Left: 0,5 cm, Hanging: 0,25 cm, Space After: 10 pt, Don't add space between paragraphs of the same style, Line spacing: Multiple 1,15 li, Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 1,9 cm + Indent at: 2,54 cm, Widow/Orphan control, Adjust space between Latin and Asian text, Adjust space between Asian text and numbers

Formatted: Indent: Left: 0,75 cm, Hanging: 0,5 cm

Deleted: ¶

Formatted: Font: 10 pt

Formatted: Indent: Left: 0,5 cm, Hanging: 0,25 cm, Space After: 10 pt, Don't add space between paragraphs of the same style, Line spacing: Multiple 1,15 li, Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 1,9 cm + Indent at: 2,54 cm, Widow/Orphan control, Adjust space between Latin and Asian text, Adjust space between Asian text and numbers

Formatted: Indent: Left: 0,75 cm, Hanging: 0,5 cm

Deleted: ¶

Formatted: Font: 10 pt

Formatted: Justified, Indent: Left: 0,5 cm, Hanging: 0,25 cm, Right: 0,07 cm, Space After: 10 pt, Don't add space between paragraphs of the same style, Line spacing: Multiple 1,15 li, Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 1,9 cm + Indent at: 2,54 cm, Widow/Orphan control, Adjust space between Latin and Asian text, Adjust space between Asian text and numbers

Formatted: Indent: Left: 0,75 cm, Hanging: 0,5 cm

Deleted: <object>



- Inicio / llegada tarde
- No entrada a la localización

- Alertas combinadas (***)

Las alertas anteriormente señaladas también funcionan de manera sonora cuando EL CLIENTE así lo configure en nuestra plataforma web. Su funcionamiento está sujeto a que EL CLIENTE, tenga activa o se encuentre logueado en nuestra plataforma web y active la pestaña "Visor de Alertas".

- Administración y control del vehículo (***):
 - Transmisión en tiempo real a la SUTRAN/Osinergmin (Centro de Control de MTC), siempre y cuando EL CLIENTE lo solicite.
 - Botón de pánico (sujeto a transmisión a la SUTRAN/Osinergmin)
 - Indicador visual de ignición On/Off
 - Información del día sobre el estado actual de flota (kilómetros recorridos, horas trabajadas, tiempo de detención, etc.)

- Módulo de Reportes (2):
 - Reportes por historial (recorrido gráfico y variabilidad de velocidad según recorrido)
 - Reportes Programados (a criterio del cliente)
 - Reportes de actividad (kilometraje, ralentí, velocidad, detalle 24 horas)
 - Reportes de productividad (visitas al punto de interés, reporte de localización, actividad diaria, resumen de viaje, tiempo de manejo excesivo, entradas y salidas al PDI)
 - Reportes de seguridad (geo-cerca, zona prohibida, viaje no autorizado, reportes de accesos, reporte de alertas)
 - Reportes de despacho (listado de paradas, comparativo de planificación)
 - Reportes de sistema (listado de usuarios, listado de vehículos, listado de conductores, reportes de listado de PDI, reporte de listado de geo-cerca, reportes generados)
 - Reportes de combinados
 - Reporte de perfil de conducción: calificación de manejo por puntuación

- Módulo de administración de plataforma (2):
 - Configuración general.
 - Configuración del usuario (creación de usuarios adicionales para flotas y grupos).
 - Configuración del conductor (administración y asignación de conductores).
 - Configuración del vehículo (asignación de vehículos a grupos creados).
 - Configuración de ubicación (creación de tipos de geo-cerca).

- Módulo de Mantenimiento Vehicular (2):
 - Programación de los vehículos para su mantenimiento por kilometraje

- Módulo de despacho (2):
 - Administración de clientes y localizaciones.
 - Generador de órdenes y paradas
 - Planificador visual de despacho.

Formatted: Space After: 0 pt

Formatted: Indent: Left: 0,75 cm, Hanging: 0,5 cm

Formatted: Indent: Left: 0,75 cm, Hanging: 0,5 cm, Space After: 0 pt

Deleted:

Formatted: Indent: Left: 0,75 cm, Hanging: 0,5 cm

Deleted:

Deleted: ¶

Formatted: Font: 10 pt

Formatted: Justified, Indent: Left: 0,5 cm, Hanging: 0,25 cm, Right: 0,07 cm, Space After: 10 pt, Don't add space between paragraphs of the same style, Line spacing: Multiple 1,15 li, Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 1,9 cm + Indent at: 2,54 cm, Widow/Orphan control, Adjust space between Latin and Asian text, Adjust space between Asian text and numbers

Formatted: Indent: Left: 0,75 cm, Hanging: 0,5 cm

Deleted: ¶

Formatted: Font: 10 pt

Formatted: Justified, Indent: Left: 0,5 cm, Hanging: 0,25 cm, Right: 0,07 cm, Space After: 10 pt, Don't add space between paragraphs of the same style, Line spacing: Multiple 1,15 li, Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 1,9 cm + Indent at: 2,54 cm, Widow/Orphan control, Adjust space between Latin and Asian text, Adjust space between Asian text and numbers

Formatted: Indent: Left: 0,75 cm, Hanging: 0,5 cm

Deleted: ¶

Formatted: Font: 10 pt, Font color: Dark Gray

Formatted: Indent: Left: 0,5 cm, Hanging: 0,25 cm, Space After: 10 pt, Don't add space between paragraphs of the same style, Line spacing: Multiple 1,15 li, Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 1,9 cm + Indent at: 2,54 cm, Widow/Orphan control, Adjust space between Latin and Asian text, Adjust space between Asian text and numbers

Formatted: Indent: Left: 0,5 cm, Hanging: 0,75 cm

Deleted: ¶

Deleted: ¶

Deleted: <object>



SECCIÓN VÁLIDA SOLO PARA VEHICULOS CON BOTÓN DE PÁNICO: EL CLIENTE acepta que las alertas de activación del botón de pánico de su vehículo, podrán llegar vía alerta sonora a su plataforma de monitoreo, o vía correo electrónico a la cuenta o cuentas designada (s) por él. Por lo antes expuesto, EL CLIENTE acepta que será el único responsable en definir las acciones que tomará en el evento de recibir la mencionada alerta, pudiendo ser una de ellas, comunicarse con la central de monitoreo de LA EMPRESA.
Queda claramente establecido que EL CLIENTE libera a la EMPRESA de las consecuencias del uso del botón de pánico en cualquiera de sus vehículos.

(*) **ESTAS HERRAMIENTAS ESTÁN SUJETAS A LAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL VEHÍCULO Y/O CONDICIONES DEL CONCESIONARIO AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN. EN EL CASO QUE POR CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA Y/O MODELO DEL VEHÍCULO NO SEA POSIBLE EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNA DE LAS NOTIFICACIONES O GENERAR INFORMACIÓN DEL SISTEMA, EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTA SITUACIÓN NO AFECTARÁ EL PRECIO ACORDADO.**

Formatted: Right: 0,09 cm

(**) Entendiéndose como el recorrido desde que se enciende hasta que se apaga el motor del vehículo.

(***) Las alertas deben ser configuradas por EL CLIENTE en el aplicativo móvil y/o plataforma web.

(1) Los servicios se encuentran condicionados a que EL CLIENTE proporcione a LA EMPRESA un correo electrónico, el cual se dará por válido para los efectos de la prestación de los servicios contratados. Cualquier modificación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de LA EMPRESA para su actualización en nuestro sistema.

(2) Sujeto a que EL CLIENTE active la opción en la plataforma web.

El CLIENTE conoce que el margen de error del sistema GPS es de 30 metros de radio; y, el margen estimado de pérdida de reportes es del 1%.

Formatted: Justified, Right: 0,09 cm

EL CLIENTE declara haber leído en contenido de los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 5, los mismos que acepta como parte integrante de las Condiciones de Servicio.

Deleted: y

EL CLIENTE acepta y reconoce que este sistema opera dentro del territorio de la República del Colombia y que su correcto funcionamiento está circunscrito exclusivamente a las zonas de cobertura de la red celular del proveedor de telecomunicaciones y al nivel de servicio que éste brinde, por lo que, en caso esta cobertura presentará fallas LA EMPRESA no será responsable por no proporcionar los servicios contratados.

Deleted: Perú

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.

RESITER S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

Felipe Esteban Barros Pérez
C.E. 7.305.459
Representante Legal

Formatted: Left

Formatted

Deleted: <object>



Page 10: [1] Deleted	User 1	3/9/23 11:34:00 AM
Page 10: [2] Deleted	User 1	3/9/23 11:35:00 AM
Page 11: [3] Deleted	User 1	3/9/23 5:51:00 PM
Page 12: [4] Deleted	Juan Rodriguez	3/21/23 5:31:00 PM
Page 14: [5] Deleted	User 1	3/9/23 12:38:00 PM
Page 16: [6] Deleted	User 1	3/9/23 12:44:00 PM